

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**LIMITES DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS
PREDIOS DEL PROYECTO MAGUNCHAL EN EL
MARCO DE LA LEY N.º 31145, AMAZONAS - 2021**

Autora: Bach. Sujely Mariolit Portocarrero Tirado

Asesor: Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2024

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): PORTOCARRERO TIRADO SUJELY MARIOLIT
DNI N°: 43927969
Correo electrónico: 4392796913@untrm.edu.pe
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

4 LÍMITES DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO MACONCHAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31415, AMAZONAS -2021

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: CUEVADA ABANDA SEGUNDO ROBERTO
DNI, Pasaporte, C.E N°: 34401040
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>): <https://orcid.org/0000-0003-9941-4506>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>): _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
CIENCIAS SOCIALES DERECHO DERECHO

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 06 / MAYO / 2024



[Firma]
Firma del autor 1

[Firma]
Firma del Asesor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A Benito Portocarrero Díaz, por ser el mejor padre del universo, GRACIAS por guiarme para escribir mis primeras palabras y por tu apoyo para superar exitosamente todo obstáculo. TE AMO INFINITAMENTE...

A Baudelia Tirado Chumbe, por ser la madre más abnegada, dulce, valiente, sacrificada y amorosa que existe, te debo la vida por todas aquellas veces que diste una parte de tu alma para hoy estar viva. TE AMO INFINITAMENTE...

A Eider Levi Portocarrero Tirado, por ser mi pilar en los momentos más difíciles, ¡mi compañero de vida, mi amigo, mi confidente, mi más acérrimo crítico! TE AMO INFINITAMENTE...

A Jemima Portocarrero Tirado, por haber asumido el rol fundamental de hermana mayor para mí, por tu apoyo incondicional en mis aciertos y fracasos. TE AMO INFINITAMENTE...

A Jimicley Portocarrero Tirado, manifiesto sentir orgullo del gran ser humano en el que te has convertido. Admiro tu valentía de ir a por tus sueños. TE AMO INFINITAMENTE...

A Kevin Jehú Portocarrero Tirado, es inspiradora tu tenacidad, tu inteligencia y la fuerza de carácter que manifiestas a lo largo de tu vida. GRACIAS por las millonésimas veces que hiciste las cosas por mí. TE AMO INFINITAMENTE...

A Karlit Mackeisy Portocarrero Tirado, por enseñarme que el amor más sublime es perfectamente posible de experimentar en esta tierra. Por ser la inspiración que necesitaba para seguir adelante en mi vida personal y profesional. TE AMO INFINITAMENTE...

AGRADECIMIENTO

AGRADECIMIENTO INFINITO a DIOS TODOPODEROSO, a él sea la gloria por los siglos de los siglos.

AGRADECIMIENTO ESPECIAL a mi asesor Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda, por su perseverancia, tenacidad y apoyo absoluto para superar cada uno de los inconvenientes presentes en la elaboración del Proyecto de tesis y en la posterior ejecución del mismo (Informe de Tesis); así como por su fe inquebrantable en el éxito de lo que en sus inicios solo se concibió como una vaga idea y hoy se plasma como un complejo trabajo de investigación para obtener el Título Profesional de Abogada.

A mis padres y hermanos por su apoyo emocional y económico a lo largo de mi carrera profesional así como en la elaboración de la presente.

A los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal por su colaboración oportuna e incondicional, espero poder corresponderles en la medida de mis posibilidades.

Por último, no por ello menos importante, agradecer de todo corazón a mi familia, amigos y docentes por su aporte inconmensurable para ser la profesional que hoy en día soy, gracias por ver la perfección y el éxito en mi persona en cada momento.

La Autora.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRES GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (x)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "LÍMITES DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO MAGUNCHAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31145, AMAZONAS - 2021" del egresado SUELY MARIOLIT PORTOCARRERO TIRADO de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en el Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 20 de MARZO de 2024

Firma y nombre completo del Asesor

SEGUNDO ROBERTO GUEVARA ARANDA



JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mag. German Auri Evangelista
Presidente



Mag. César Orlando Saavedra Vera
Secretario



Dr. Julio César Ruiz Rosas
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

"LÍMITES DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO MAGONCHAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31145, AMAZONAS-2021"

presentada por el estudiante ()/egresado (x) SUJELY MARICEL PORTOCARRERO TIRADO
de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

con correo electrónico institucional 4742798913@UNTRM.EDU.PE

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 24 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 20 de MARZO del 2024


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 08 de ABRIL del año 2024, siendo las 09:00 horas, el aspirante: SUZELY MARIOLIT PORTOCARRERO TIRADO, asesorado por DR. SEGUNDO ROBERTO GUEVARA ARANDA defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "LÍMITES DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO MAGUNCHAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31145, AMAZONAS - 2021", para obtener el Título Profesional de ABOGADA, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: MG. GERMAN AURIS EUANGELISTA

Secretario: MG. CÉSAR ORLANDO SAAVEDRA VERA

Vocal: DR. JULIO CÉSAR RUIZ ROSAS

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.



Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

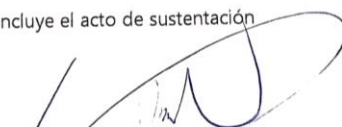
Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 10:03 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:
.....

ÍNDICE DEL CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	ix
ÍNDICE DEL CONTENIDO	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
I. INTRODUCCIÓN	15
II. MATERIAL Y MÉTODOS	19
III. RESULTADOS	26
IV. DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES	77
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de valores para el cálculo:.....	22
Tabla 2. Condición legal del ocupante de los predios rurales del Proyecto Magunchal	26
Tabla 3. Medios probatorios que acreditan la Condición Legal de Poseedor.....	27
Tabla 4. Medios probatorios que acreditan la Condición Legal de Propietarios	28
Tabla 5. Medios que acredita la condición legal de Propietario con Derecho No Inscrito	29
Tabla 6. Asociación a la que pertenecen los ocupantes dentro del ámbito del Proyecto Magunchal	30
Tabla 7. Cantidad de hectáreas acorde con la Condición Legal del ocupante	32
Tabla 8. Ubicación, localización y datos generales del Proyecto	35
Tabla 9. Cantidad aproximada de ocupantes que conforman ASUVECAPROMU	43
Tabla 10. Número aproximado del total de ocupantes del proyecto Magunchal.....	48
Tabla 11. Beneficios de la primera etapa del Proyecto Especial Majes Siguan.....	58
Tabla 12. Beneficios de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Siguan.....	58
Tabla 13. Beneficios de la primera etapa del Proyecto Chavimochic	61
Tabla 14. Beneficios del Proyecto Olmos Tinajones.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Condición Legal del ocupante de los predios rurales del Proyecto Magunchal	26
Figura 2. Cantidad de Poseedores que acreditan su titularidad con documento probatorio.....	27
Figura 3. Propietarios que acreditan su titularidad con documento probatorio.....	28
Figura 4. Propietarios con Derecho No Inscrito que acreditan su titularidad.....	29
Figura 5. Comité o Asociación a la que pertenece el ocupante del ámbito del Proyecto Magunchal.....	31
Figura 6. Cantidad de hectáreas que ocupa cada Titular.....	32
Figura 7. Ámbito de influencia del proyecto Magunchal.....	38
Figura 8. Derechos reales identificados en los ocupantes del proyecto	49
Figura 9. Ubicación geográfica del Proyecto Especial Majes Sigvas	56
Figura 10. Organigrama estructural del Proyecto Especial Majes Sigvas.....	57
Figura 11. Concepción básica del proyecto Majes Sigvas	57
Figura 12. Ubicación geográfica del Proyecto Chavimochic	59
Figura 13. Organigrama estructural del Proyecto Chavimochic	60
Figura 14. Concepción básica del proyecto Chavimochic.....	60
Figura 15. Ubicación geográfica del Proyecto Olmos Tinajones	62
Figura 16. Organigrama estructural del Proyecto Olmos Tinajones	63
Figura 17. Concepción básica del proyecto Olmos	64
Figura 18. Concepción básica del proyecto Tinajones	64
Figura 19 Etapas del procedimiento de Formalización y Titulación de predios iniciado de Oficio	69
Figura 20. Etapas de del procedimiento de Formalización y Titulación de predios a solicitud de parte.....	70
Figura 21. Etapas del procedimiento de formalización y titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria.....	70
Figura 22. Etapas Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por PAD	72
Figura 23. Etapas del procedimiento de Regularización del Tracto Sucesivo	73

RESUMEN

La finalidad de la investigación es determinar que la exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento de tierras reservadas para la ejecución de los proyectos de riego previsto en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI restringe el acceso al derecho de propiedad de los ocupantes que ejercen titularidad sobre los predios comprendidos en el área del Proyecto de Irrigación Magunchal. Para ello se comprobó que el proyecto no se encuentra al alcance de la excepción de la aplicación de los procedimientos de formalización y titulación tipificados en la Ley N.° 31145 al no ser viable su ejecución a causa de impedimentos técnicos y presupuestales. Además, se especificó los derechos reales que ostentan los ocupantes de los predios en la zona geográfica del proyecto a través del desarrollo de una encuesta para comprobar la condición legal de quienes se ha transgredido el acceso al derecho de propiedad en calidad de titulares de sus tierras.

Asimismo, se identificó los procedimientos de formalización factibles de aplicar a los predios rurales del proyecto congruente con el diagnóstico físico – legal de los encuestados, Con las deducciones obtenidas del tratamiento de los objetivos de investigación se determinó que es posible dar solución a la problemática existente que trasciende los límites regionales al permitir la coexistencia de habitantes que ostentan derechos reales sobre tierras destinadas a un proyecto de irrigación suprimiéndose así un impedimento jurídico para la formalización e inscripción de los predios rurales del proyecto Magunchal en la vía administrativa mediante los procedimientos previstos en la Ley N.° 31145.

Palabras clave: Propiedad, Posesión, Proyectos de Irrigación, Procedimientos de saneamiento físico - legal.

ABSTRACT

The purpose of the investigation is to determine that the exclusion from the application of the procedures for the regulation of lands reserved for the execution of irrigation projects provided for in numeral 5 de artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI restricts the access to the property rights of the occupants that exercise title over the lands included in the area of the Magunchal Irrigation Project. To this end, it was verified that the project does not fall within the scope of the exception to the application of the formalization and titling procedures set forth in Law No. 31145, as its execution is not feasible due to technical and budgetary impediments. In addition, the real rights held by the occupants of the land in the geographical area of the project were specified through the development of a survey to verify the legal status of those whose access to the right to property as owners of their land has been violated.

In addition, the formalization procedures that could be applied to the project's rural properties were identified in accordance with the physical-legal diagnosis of those surveyed. With the deductions obtained from the treatment of the research objectives, it was determined that it is possible to solve the existing problem that transcends regional boundaries by allowing the coexistence of inhabitants that hold real rights over land destined for an irrigation project, thus eliminating a legal impediment for the formalization and registration of the rural properties of the Magunchal project in the administrative process through the procedures provided for in Ley N.° 31145.

Keywords: Property, Possession, Irrigation Projects, physical – legal regulation procedures.

I. INTRODUCCION

Referirse a los límites materiales del ámbito de aplicación de la Ley N.º 31145 establecidos en el numeral 5 del artículo 3º del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, involucra desarrollar indiscutiblemente la inaplicación de los procedimientos especiales de formalización y titulación al área territorial que comprende el ámbito del Proyecto de Irrigación Magunchal margen izquierdo del río Utcubamba en el departamento de Amazonas por compartir ciertas características comunes que según señala la misma norma implica reseñar del mismo modo acerca de derechos reales y de cómo estos procedimientos que tienen como fin consolidar los mismos pueden llegar en muchos casos a transgredir el acceso de los titulares al derecho que justamente pretenden tutelar.

En este punto es menester hacer un paréntesis para aclarar que el contenido de la presente investigación se desarrolló en el marco de la normativa vigente regulada en la Ley N.º 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI que versa en materia de saneamiento físico legal de predios rústicos a través de la vía administrativa.

Ahora bien, en el caso específico materia de investigación, gran parte del territorio que abarca el ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal se encuentra ocupado por los socios del Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba (CIPAMIRUT) nombrados dentro del Decreto Ley N.º 23035 “*Ley del Proyecto de Irrigación Magunchal*”, así como por los socios poseedores de las Asociaciones Unidas de Verdaderos Campesinos del Proyecto Magunchal Utcubamba (ASUVECAPROMU) y ocupantes denominados para efectos de esta investigación “*independientes*” en tanto no pertenecen a ninguna asociación o comité y adquirieron sus predios por transferencia mediante documentos privados de compra venta u otra modalidad de adquisición de la posesión.

Constituyendo esta situación una problemática que jurídicamente trasciende los límites regionales al permitir la coexistencia de habitantes que ostentan derechos reales sobre las tierras destinadas a un proyecto de irrigación que desde su creación tiene por objeto habilitar terrenos eriazos o tierras no aptas para la agricultura mediante el sistema de riego con la finalidad de convertirlas en aptas para la agricultura. Perspectiva desde la cual el proyecto de irrigación Magunchal constituye un impedimento o limitante para la Formalización, Titulación y posterior Inscripción de los predios rurales que actualmente

vienen ocupando los habitantes del Proyecto a través de los procedimientos previstos en la Ley N.º 31145 y su Reglamento.

En ese sentido, este escenario hace perfectamente posible la existencia de un problema de investigación que se resume en la siguiente interrogante: ¿Cuál es el límite previsto en el numeral 5 del artículo 3º del Reglamento de la Ley N.º 31145, que restringe el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes del proyecto Magunchal, Amazonas - 2021? Problema frente al cual se plantea una propuesta de regularización de derechos reales, cuyo objetivo general consiste en determinar que el límite previsto en el numeral 5 del artículo 3º del Reglamento de la Ley N.º 31145 restringe el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal, Amazonas – 2021.

Para ello, en esta investigación se desarrolló objetivos específicos orientados a determinar la inviabilidad de ejecución del proyecto de irrigación Magunchal a causa de cuestiones técnicas y presupuestales, circunstancia que hace posible la aplicación de los procedimientos de formalización y titulación advertidos en la vía administrativa en la Ley N.º 31145 a los ocupantes que ejercen derechos reales dentro del perímetro geográfico del proyecto en cuestión.

Siendo estos objetivos los siguientes:

- Identificar los derechos reales que ostentan los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal en la región Amazonas.
- Desarrollar el ámbito de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal advertidos en el numeral 5 del artículo 3º del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI.
- Analizar los procedimientos de saneamiento físico legal regulados en la Ley N.º 31145 que garantizan el acceso al derecho de propiedad de los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal.

Objetivo general y objetivos específicos que sientan las bases para alcanzar una respuesta eficaz respecto de los límites de acceso a la propiedad de los predios rurales del proyecto Magunchal en el marco de la Ley N.º 31145.

Se complementó el desarrolló la investigación con determinados antecedentes entre los que destaca (Ceballos, 2016) quien al seguir la línea de las conclusiones de su investigación relata que los conflictos concernientes con la informalidad y la dificultad para acceder a la tierra y la propiedad formal, especialmente para poblaciones vulnerables por razón de género, edad, etnia o por su ubicación en zonas de reserva, uso minero,

desarrollo agroindustrial, conflictos armados actuales o cultivos ilegales, convendrían afrontarse no hacia el territorio sino en el territorio de manera que se localicen las salidas convenientes a cada contexto o situación específica. (p. 112)

Siendo de relevancia para este trabajo de investigación el concebir al derecho a la propiedad como uno de utilidad para la economía privada y el de la comunidad así como un derecho que tiene como fundamento el interés personal y colectivo.

Razón por la cual se hace fundamental la formalización del derecho a la propiedad, en tanto facilita el acceso al régimen financiero en equivalencia de condiciones además de hacer viable el ordenamiento la regularización de derechos reales que hasta ahora en el Perú son la máxima expresión de informalidad en cuanto a predios rurales se refiere.

De modo que denegar o limitar el acceso al derecho de propiedad a través de los procedimientos estipulados en la Ley N.º 31145 de los ocupantes del ámbito del proyecto Magunchal lesiona su derecho constitucional a la propiedad previsto en el inciso 16 del artículo 2º de la Carta Magna.

Ahora bien en lo que respecta a la deficiente práctica de los procedimientos orientados a la regularización de la propiedad de parcelas rústicas como realidad patente en nuestro país, se atribuye dicha situación a muchos factores entre los que (Carbajal, 2019) resalta: (i) Falta de planificación eficaz, (ii) Procesos de saneamiento deficientes, y (iii) Barreras burocráticas.

Radica la importancia de la investigación precitada por cuanto se erige como un antecedente del tratamiento de los impedimentos para ejecutar la regularización de derechos reales que ostentan los ciudadanos de diversas áreas rurales del territorio nacional.

En esa misma línea de investigación (Fierro, 2018) reseña que los problemas más comunes que se encuentran en la formalización de la propiedad privada son aquellos concernientes a la existencia de propiedades con título no legalizado o en su defecto con documento de dominio legalizado pero no inscrito en el registro, propiedad privada y de dominio estatal, parcelas con prohibición de tracto sucesivo, divergencia entre lo que concurre concretamente y la información que publica SUNARP, terrenos sin independización. (p. 17)

Se desarrolla de ese modo otros entorpecimientos de carácter legal, social y económico que impiden alcanzar una política nacional de formalización de predios rurales en el Perú. De forma general, en concordancia con los antecedentes de investigación desarrollados se puede abordar a la conclusión de que los objetivos planteados se encuentren

adecuadamente encaminados a demostrar la hipótesis esbozada a razón de que el límite previsto en el numeral 5 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N.° 31145 que restringe el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes del proyecto Magunchal es la salvedad de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal de los terrenos reservados para la ejecución de proyectos de riego.

Referir además que con el objeto de alcanzar los resultados planteados en los objetivos se ha subdividido la investigación en capítulos distribuidos estratégicamente para abarcar cada uno de los aspectos más relevantes de la investigación.

El ítem I desarrolla la realidad problemática, las bases científicas de investigaciones conexas y la relevancia de la investigación para la sociedad.

En el ítem II se despliega todo lo referente al marco metodológico que involucra el tratamiento de un modelo de investigación mixta (Descriptiva – Exploratoria).

Por su parte en el ítem III se presenta los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación entre los que destacan los gráficos de barras y gráficos pastel que demuestran sucintamente los objetivos instituidos previamente.

El ítem IV que contiene el desarrollado avance respecto de los resultados obtenidos, el contraste con la información conseguida, el desarrollo de las variables y la relación de los términos e instituciones jurídicas con el problema, objetivos e hipótesis de investigación.

El ítem V que sintetiza las conclusiones y el ítem VI que contiene las recomendaciones planteadas en base a la investigación.

Por último, el ítem VII que despliega las referencias bibliográficas que sustentan documentalmente el informe de investigación.

II: MATERIAL Y METODOS

2.1 Objeto de Estudio

El objeto de estudio de esta investigación es determinar que el límite previsto en el numeral 5 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N.° 31145, restringe el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal, Amazonas.

2.2 Diseño de Investigación

2.2.1 Nivel o tipo de investigación

El nivel o tipo de investigación tiene relación estrecha con el grado de profundidad con que se aborda el objeto de estudio; en el caso de la presente investigación al ser de índole académica se trata de una investigación mixta que concierne la investigación Exploratoria y la investigación Descriptiva.

Lo que se buscó al realizar esta combinación de ambos tipos de investigación fue desarrollar una primera fase exploratoria (tema novedoso sin historial) que posteriormente se utilizó como apoyo final para la fase descriptiva (describir situaciones, instituciones jurídicas, eventos, personas individuales o grupos, así como examinar características propias del tema a investigar).

Entiéndase por tanto que en la presente investigación se ejecutó el nivel de investigación exploratoria al efectuar estudios sobre el límite previsto en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI, que restringe el acceso al derecho a la propiedad mediante la aplicación de los procedimientos de Formalización y Titulación regularizados en la Ley N.° 31145 a los predios rurales ubicados dentro del ámbito de un Proyecto de Irrigación.

En ese sentido, la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico – legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales a las tierras del ámbito geográfico de un proyecto de irrigación como una excepción a la normativa vigente plantea las bases de un precedente que se justifica en el beneficio de la persona como eje central de un Estado de Derecho.

Dicha excepción a la aplicación de la norma encuentra su justificación en una serie de argumentos de índole social, económica, política, geográfica y legal en tanto de la amplia gama de dificultades que conforman la problemática que caracteriza al entre comillas denominado “*Proyecto de Irrigación Magunchal*” son de relevancia los problemas

estructurales de carácter geológico aunado a factores climáticos e hidrogeológicos además de problemas de carácter social como la superposición excesiva de la propiedad lo cual origina disputas que terminan incluso en procesos judiciales en materia civil y penal.

Puede anotarse no obstante que no existe antecedente de algún caso concreto en el que se haya efectuado una excepción a lo convenido en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI, puesto que la norma es clara al señalar que quedan excluidas del ámbito de aplicación de los procedimientos de formalización y titulación los terrenos destinados a los proyectos de irrigación.

El nivel de investigación descriptiva por su parte se produjo al llevar a cabo la caracterización e individualización de los ocupantes que ostentan poder de hecho o poder de derecho sobre los predios dentro del ámbito del Proyecto de Irrigación Magunchal.

Asimismo, mediante este nivel se narró de forma clara y precisa el problema objeto de investigación con el que se logró identificar las circunstancias que hacen viable la formalización y titulación de predios rurales en la vía administrativa.

2.2.2 Diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló teniendo en cuenta el *diseño de investigación No Experimental* (ex post facto); esto es, después de acaecidos los hechos.

Así mismo, se asumió el *diseño de investigación documental* al analizar y obtener datos procedentes de material impreso u otro tipo de documentos tales como normativa vigente sobre el tema de investigación. Del mismo modo, se usó el *diseño de investigación de campo* ya que se recogió datos concisamente de la realidad donde acontecen los hechos a través de la encuesta y observación directa de la problemática situación de los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal.

2.3 Población, Muestra y Muestreo

2.3.1 Población

La población estuvo representada por el total de ocupantes de los predios rurales ubicados dentro del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal en la región Amazonas al año 2021. A manera de ilustración, es pertinente señalar que la totalidad de ocupantes de los predios rurales ubicados dentro del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal está conformada por agricultores posesionarios que forman parte de las Asociaciones que se constituyeron en dicha área geográfica con el objeto de

consolidar personas jurídicas que faciliten su participación en torno a un propósito común orientado a la formalización de sus tierras y el acceso a servicios básicos que suministren actividades como la agricultura y la ganadería.

Se conforma igualmente por los campesinos asociados en el Comité de Irrigación y Producción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba CIPAMIRUT que según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Ley N.° 23035 son los destinatarios primigenios de las tierras del proyecto una vez concluidas las obras del proyecto de irrigación Magunchal. Conjuntamente con las personas independientes que no pertenecen a ninguna asociación o comité que en años recientes han ido adquiriendo predios en las tierras campestres materia de investigación mediante transferencia de la posesión o procedimientos de sucesión intestada entre otros.

En cuanto a los ocupantes que no pertenecen al CIPAMIRUT ni a otra Asociación es imposible realizar un cómputo aproximado respecto de su número, ya que no se encuentran adecuadamente empadronados.

2.3.2 Muestra

La muestra estuvo representada por 61 ocupantes de predios rurales distribuidos acorde con los diferentes Centros Poblados existentes dentro del ámbito geográfico del Proyecto. Es menester precisar que el criterio para calcular la muestra no afecto en lo absoluto la realidad problemática del ámbito del proyecto Magunchal en tanto se consideró la cantidad de población aproximada a efectos de obtener resultados más precisos y reales.

Cálculo de la muestra:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{d^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

Z = valor de Z crítico, calculado en las tablas del área de la curva normal (nivel de confianza).

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia

q = proporción de población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1- p).

d = nivel de precisión absoluta.

Tabla 1

Tabla de valores para el cálculo:

Valor de Z	1.28	1.65	1.69	1.75	1.81	1.88	1.96
Nivel de confianza	80%	90%	91%	92%	93%	94%	95%

Reemplazando:

$$n = \frac{378 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.05^2 (378 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$
$$n = \frac{68.975928}{1.124976}$$
$$n = 61.3$$

Esto es, sesenta y uno (61) ocupantes de predios rústicos del ámbito del proyecto Magunchal.

2.3.3 Muestreo

Se utilizó el muestreo probabilístico o aleatorio, mismo que se ejecutará en dos etapas: Muestreo Probabilístico por Conglomerados y Muestreo Probabilístico Aleatorio Sistemático.

Su aplicación se inició al dividir a la población en conglomerados (Distritos) que comparten características geográficas comunes. Luego se procedió a seleccionar conglomerados (Centros Poblados) dentro de los conglomerados (Distritos que abarca el ámbito geográfico de Magunchal) para posteriormente escoger a los ocupantes de los predios comprendidos dentro de los centros poblados elegidos al azar conforme a sus características de titulares de los terrenos ya sea como poseionarios, propietarios y/o propietarios con derecho no inscrito.

2.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Métodos de Investigación

Mediante el *método hermenéutico* se llevó a cabo una correcta interpretación normativa de los procedimientos de saneamiento sistematizados en la Ley N° 31145 y en su Reglamento Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI.

El *método descriptivo* nos permitió identificar y comprender las implicancias de la aplicación de los procedimientos de formalización y titulación regulados en la Ley N° 31145 a los terrenos rústicos de propiedad del Estado y de propiedad privada que tienen como objetivo el saneamiento físico legal de la propiedad agraria. Del mismo modo, se

determinó cuáles de dichos procedimientos son susceptibles de aplicación en los predios rurales comprendidos en el ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal.

Por medio del *método inductivo* se conoció la realidad global de cada una de las variables de investigación con el fin de advertir si los límites materiales a la aplicación de los procedimientos codificados en la Ley N.º 31145 restringen el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes de los predios rurales ubicados en el ámbito geográfico del Proyecto Magunchal.

Por su parte con el *método deductivo* se investigó la realidad problemática del objeto de investigación para establecer criterios generales de interpretación del numeral 5 del artículo 3º del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI.

El *método analítico* facilitó conocer los resultados obtenidos después del procesamiento de datos de los instrumentos aplicados, en tanto se analizó los indicadores que describen y evalúan los Proyectos de Irrigación, los Procedimientos de Formalización y Titulación de predios rurales, así como la condición legal de los titulares que ostentan los Derechos Reales mismos que configuran las variables de investigación.

2.4.2 Técnicas de Investigación

En la presente investigación se hizo uso de las siguientes técnicas de investigación: *Observación Directa* consistente en percibir las peculiaridades existentes en la realidad del ámbito territorial del proyecto Magunchal en referencia a los predios rurales y sus respectivos ocupantes.

La *encuesta* como técnica de investigación plasmada en forma escrita utilizada a efectos de obtener información respecto de los ocupantes y el derecho que ostentan sobre el área geográfica del proyecto Magunchal, su pertenencia a asociaciones orientadas a salvaguardar sus derechos y la exhibición de pruebas documentales que acrediten su titularidad.

El *análisis documental* con el fin de utilizar documentos para obtener datos e información referente a la problemática y los objetivos planteados en la investigación.

2.4.3 Instrumentos de Investigación

Los instrumentos de investigación utilizados son la guía de observación, el cuestionario y la ficha de análisis documental.

2.4.4 Procedimiento

En la *fase inicial* del procedimiento se elaboró los instrumentos de investigación que permitieron obtener información precisa con el fin de analizar, identificar y/o demostrar los objetivos proyectados. Al mismo tiempo, corroborar la hipótesis planteada, ya que lo establecido en el numeral 5) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI si restringe la viabilidad de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal regulados en la Ley N° 31145 a los terrenos ubicados dentro del ámbito geográfico del proyecto Magunchal pese a que no se encuentra dentro de la excepción prevista al no ser un proyecto especial institucionalizado.

En la *fase intermedia* del procedimiento de investigación se ejecutó, organizó y proceso los datos obtenidos a través de los instrumentos de investigación elaborados en la fase anterior.

Asimismo, se llevó a cabo el acopio y recopilación de información relacionada con la hipótesis de investigación. Posteriormente se analizó e interpreto normativa vigente, doctrina, jurisprudencia e investigaciones de índole nacional e internacional sobre la base de los objetivos planteados en la investigación.

En la *fase final* se procedió a desarrollar la discusión de los resultados obtenidos como consecuencia del proceso de ejecución de las dos fases anteriores. Por último, se suscribió las conclusiones y recomendaciones pertinentes acorde con los objetivos planteados.

2.5 Análisis de Datos

Este procedimiento se concretó con el análisis documental de normas, libros, artículos, doctrina y jurisprudencia acerca de los limites materiales para la aplicación de los procedimientos de saneamiento advertidos en el numeral 5 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N.° 31145 en los terrenos rurales destinados al Proyectos Magunchal.

Mediante la observación directa se ejecutó sobre las unidades territoriales objeto de formalización y titulación con el fin de identificar las características particulares de los ocupantes que ejercen situación de hecho/derecho sobre las áreas o zonas geográficas del Proyecto Magunchal en la región Amazonas. Para ello se realizó la recolección de datos mediante encuesta así como la evaluación de categorías jurídicas referidas a unidades de registro obtenidas de documentos que acreditan posesión o propiedad. Los datos obtenidos se registraron en la base de datos que se generó para el subsecuente análisis de

contenido, mismo que sirvió para la obtención de datos en función a la titularidad ejercida sobre los terrenos comprendidos en el ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal.

Finalmente se llevó a cabo la tabulación de datos obtenidos mediante las técnicas de recolección de datos con el fin de obtener resultados confiables para la investigación.

III: RESULTADOS

En este apartado, se muestran las tablas y figuras que representan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación a la muestra de la población del ámbito geográfico del proyecto Magunchal, resultados que se pormenorizan a continuación:

3.1 Condición legal de los Ocupantes de los predios rurales dentro del ámbito geográfico del proyecto Magunchal

Tabla 2

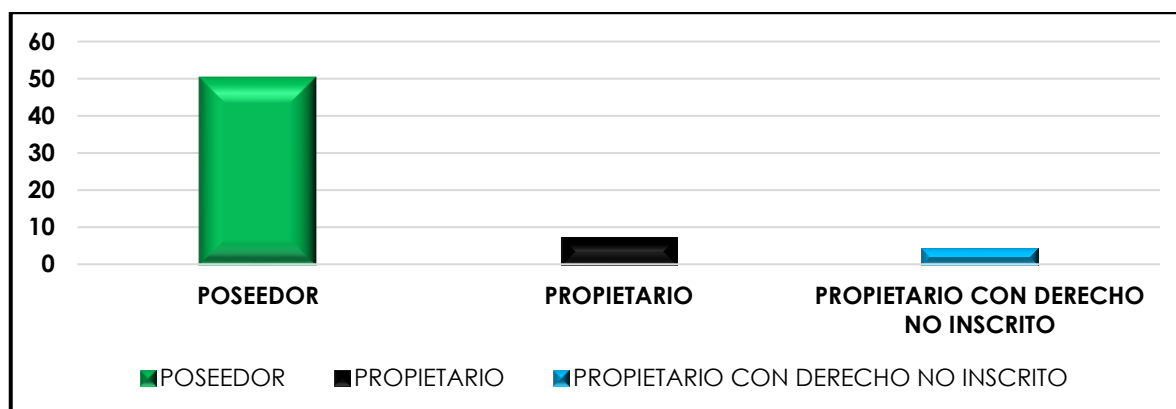
Condición legal del ocupante de los predios rurales del Proyecto Magunchal

Condición Legal del ocupante	Cantidad
Poseedor	50 ocupantes
Propietario	07 ocupantes
Propietario con derecho no inscrito	04 ocupantes
Total	61 ocupantes

3.1.1 Condición legal de los ocupantes de los predios del proyecto Magunchal

Figura 1

Condición Legal del ocupante de los predios rurales del Proyecto Magunchal



3.1.2 Interpretación de resultados

Del gráfico 1 se infiere que los ocupantes de los predios rurales en el territorio del proyecto Magunchal se encuentran sectorizados en grupos notoriamente diferenciados de acuerdo con características concretas conexas a su condición legal. De modo que del 100% de las encuestas aplicadas a la muestra de la población el 81.97% corresponde a la condición legal de poseedores en tanto ostentan el derecho real de posesión con respecto a sus tierras, el 11.48% a la condición legal de propietarios por cuanto ejercen sobre sus

predios el derecho real de propiedad acreditado con títulos inscritos en registros públicos y el 6.56% restante recae sobre los designados propietarios con derecho no inscrito ya que los mismos cuentan con documento que acredita su titularidad empero por cuestiones externas no logran culminar con el procedimiento de inscripción en los Registros Públicos (SUNARP). La inviabilidad de la inscripción de la titularidad de los grupos calificados como poseedores y propietarios con derecho no inscrito en los registros públicos es atribuible a la problemática planteada en esta investigación. Es decir, al impedimento legal de regularización de sus terrenos en la vía administrativa a causa de la noción como proyecto de irrigación del área donde se ubican sus predios generando así conflicto social, económico y jurídico.

3.2 Medios probatorios que acreditan la condición legal de poseedor dentro del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal

Tabla 3

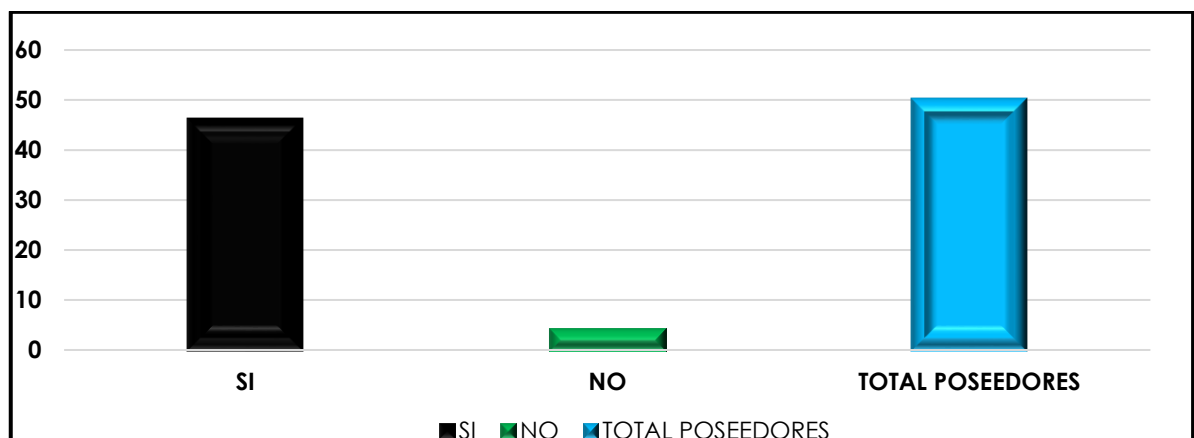
Medios probatorios que acreditan la Condición Legal de Poseedor

Poseedores que acreditan su titularidad con documento probatorio	Cantidad
Si	46
No	04
Documentos	Documentos de compra venta, Constancia de posesión emitida por el presidente de su Asociación o juez de paz no letrado, Planos visados por la Dirección Regional Agricultura, Recibos de pago de autovaluos.
Total	50 poseedores

3.2.1 Medios probatorios que acreditan la condición legal de poseedor

Figura 2

Cantidad de Poseedores que acreditan su titularidad con documento probatorio



3.2. 2 Interpretación de resultados

De la encuesta aplicada a los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal caracterizados acorde con su condición legal se deduce que el grupo mayoritario correspondiente a los poseesionarios tienen en su poder documento que contenga acto jurídico o declaración de voluntad que acredite su derecho de posesión. En el gráfico 2 se exterioriza que el 92% de poseesionarios tiene documentos que avalan su titularidad respecto del predio en el cual viven o trabajan, de los cuales destacan contratos privados de compra-venta y certificados de posesión de sus asociaciones; el 8% de poseedores no cuenta con documento que acredita su condición legal más allá de su posesión de hecho.

3.3 Medios probatorios que acreditan la condición legal de propietario dentro del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal

Tabla 4

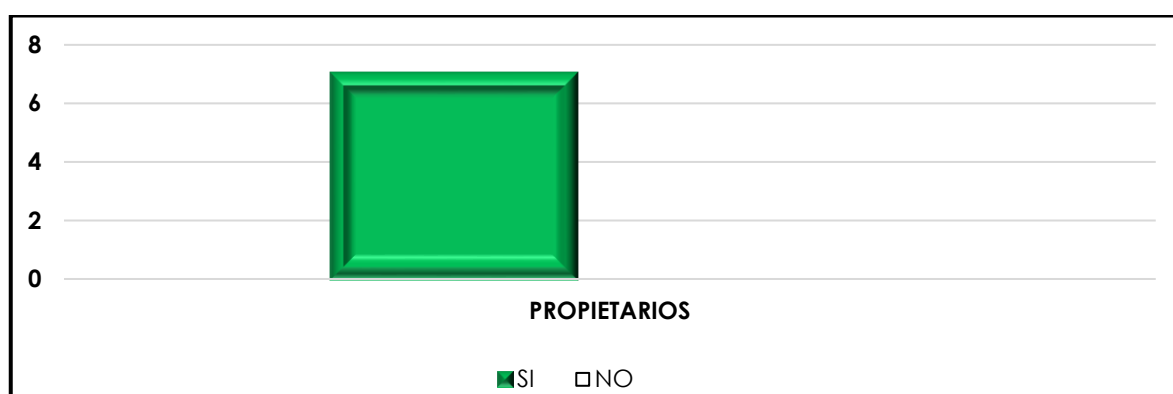
Medios probatorios que acreditan la Condición Legal de Propietarios

Propietarios que acreditan su titularidad con documento probatorio	Cantidad
Si	07
No	00
Total	07 propietarios

3.3.1 Medios probatorios que acreditan la condición legal de propietario

Figura 3

Propietarios que acreditan su titularidad con documento probatorio



3.3.2 Interpretación de resultados

El gráfico 3 evidencia que el total de los ocupantes que exteriorizan la condición legal de propietarios cuentan con instrumento legal que certifica la propiedad y es idóneo como herramienta para la inscripción o inmatriculación del predio rural en los Registros Públicos.

Como consecuencia el 100% de estos propietarios tiene inscrito su derecho de propiedad al amparo de los principios de publicidad y fe registral. El instrumento legal que dio mérito a la inscripción es el título de propiedad emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, Contrato de Adjudicación a título oneroso formulado por el Gobierno Regional mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 125-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y en algunos casos sentencia judicial de prescripción adquisitiva de dominio pronunciada por los juzgados competentes. No obstante, son los titulares los que señalan que a la actualidad se encuentran inmersos en procesos judiciales en los cuales se discute la nulidad de los actos jurídicos que dieron origen a la formalización de su derecho real de propiedad.

3.4 Medios probatorios que acreditan la condición legal de propietario con derecho no inscrito dentro del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal

Tabla 5

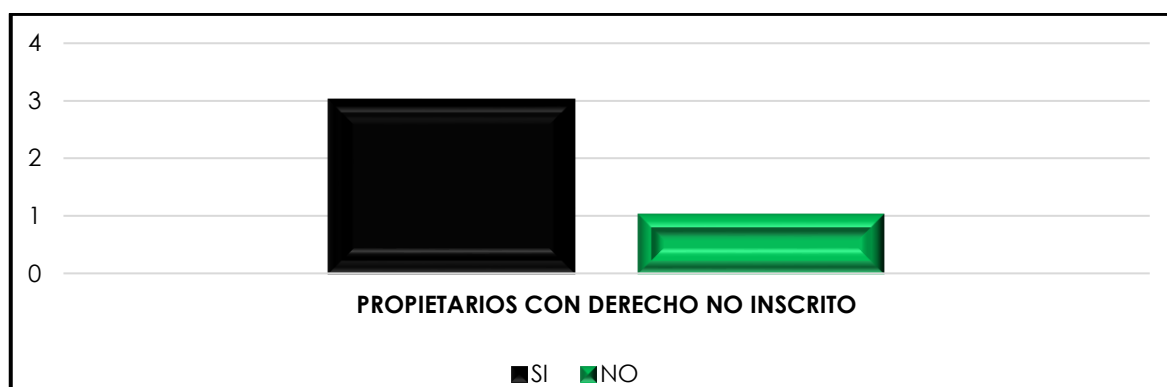
Medios que acredita la condición legal de Propietario con Derecho No Inscrito

Propietarios con derecho no inscrito que acreditan su titularidad con documento probatorio	Cantidad
Si	03
No	01
Documento	Resolución de adjudicación a título gratuito u oneroso, Minuta legalizada notarialmente, Escritura Pública de Compra Venta, Escritura Pública de sucesión intestada, Título de Propiedad del Estado (Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT), Sentencia judicial.
Total	04 propietarios con derecho no inscrito

3.4.1 Medios probatorios que acreditan la condición legal de propietario con derecho no inscrito

Figura 4

Propietarios con Derecho No Inscrito que acreditan su titularidad



3.4.2 Interpretación de resultados

De los resultados obtenidos con respecto a los propietarios con derecho no inscrito es relevante mencionar que los mismos han visto truncado la respectiva inscripción de su derecho a pesar de que el 75% de encuestados garantiza su titularidad mediante documento probatorio.

Lo que genera inseguridad jurídica en tanto se les niega el acceso a la culminación de un procedimiento que les permita alcanzar la garantía legal que acarrea la existencia de una partida registral. Este grupo de ocupantes se excluyen de los procedimientos de regularización de la Ley N.º 31145 en base a la ubicación geográfica de sus predios.

Existe entre los propietarios con derecho no inscrito tal como se infiere del gráfico 4 un porcentaje del 25% de los mismos que no tiene documento probatorio que acredite su condición legal.

La carencia de documento probatorio se debe al deterioro del mismo en algunos casos y la pérdida en otros.

3.5 Asociación a la que pertenecen los ocupantes de predios rurales dentro del ámbito del denominado proyecto Magunchal

Tabla 6

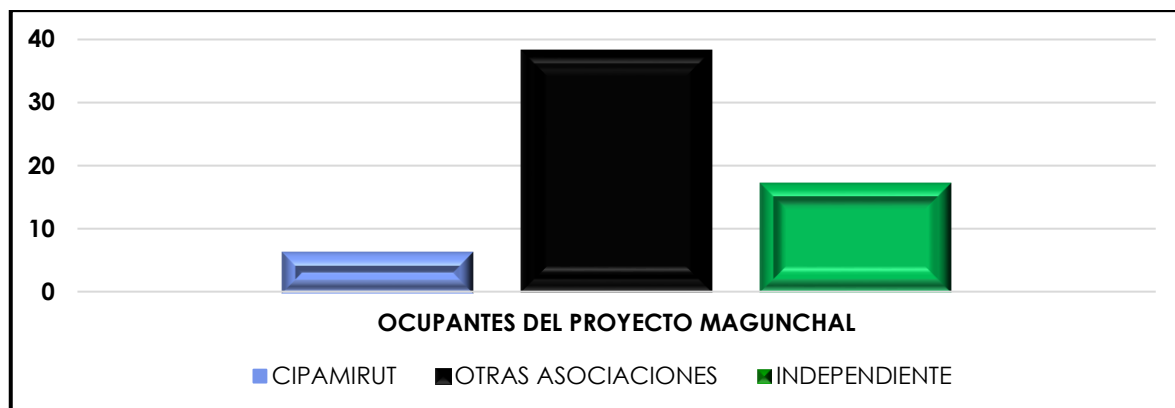
Asociación a la que pertenecen los ocupantes dentro del ámbito del Proyecto Magunchal

Asociación a la que pertenece el ocupante del ámbito del proyecto Magunchal	Cantidad
Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba – CIPAMIRUT	06 ocupantes
Asociación Agropecuaria “El Reposo”	
Asociación “Licenciado Juan Velazco Alvarado”	
Asociación “El Zapote”	
Otro: Asociación “Huarangopampa”	38 ocupantes
Asociación “Potrerillo - El Valor”	
Asociación “El Triunfo del Marañón”	
Asociación “Cruce Cayalti”	
Asociación “Los Pinos”	
Independientes	17 Ocupantes
Total	61 Ocupantes

3.5.1 Grafico que muestra la asociación a la que pertenecen los ocupantes de los predios rurales del ámbito geográfico del proyecto Magunchal

Figura 5

Comité o Asociación a la que pertenece el ocupante del ámbito del Proyecto Magunchal



3.5.2 Interpretación de resultados

Se advierte del gráficos 5 que es posible diferenciar en la población que ocupa el area geográfica del proyecto Magunchal otra individualización donde el 62.30% de ocupantes pertenece a una asociación constituida con el fin de salvaguardar los intereses referentes a la formalización y titulación de sus predios o en su defecto para formar comisiones de regantes, el 9.84% pertenece al CIPAMIRUT y el 27.87% corresponde a aquellos ocupantes que se encuentran en posesión de predios rurales dentro del proyecto Magunchal que no pertenecen a una asociación o comité que para efectos de esta investigación se le has denominado “*ocupantes independientes*”.

Conviene mencionar que en todo el ámbito territorial del proyecto mediante Resolución Directoral Sectorial N° 125-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA-A/D de fecha 16 de abril del año 2009 la Dirección Regional de Agricultura aprueba la adjudicación a título oneroso a favor de 378 socios del CIPAMIRUT; por lo que, el 9.84% de ocupantes encuestados que pertenecen a este comité forman parte de los socios beneficiados por el acto administrativo del año 2009.

En cuanto al 62.30% de ocupantes que pertenecen a alguna de las asociaciones enumeradas en la tabla 6 cabe precisar que en conjunto conforman las “*Asociaciones Unidas de Verdaderos Campesinos del Proyecto Magunchal Utcubamba*” - ASUVECAPROMU que se creó con el objetivo principal de defender el derecho de posesión de sus socios frente a terceros. La identificación de estos tres grupos evidencia

el conflicto de intereses generado como consecuencia de la superposición de titulares respecto de un mismo predio.

3.6 Cantidad de hectáreas de terreno que corresponde a los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal acorde con su condición legal

Tabla 7

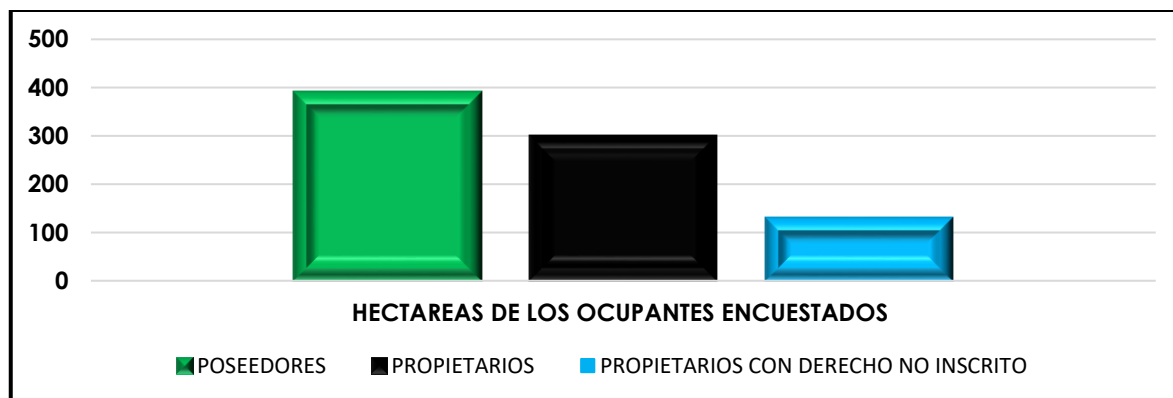
Cantidad de hectáreas acorde con la Condición Legal del ocupante

Condición Legal del Ocupante	Cantidad (Hectáreas)
Poseedor	389.3
Propietario	298.5
Propietario con Derecho No Inscrito	128.3
Total	816.1 hectáreas

3.6.1 Cantidad de hectáreas de terreno que corresponde a los ocupantes del ámbito del proyecto Magunchal acorde con su condición legal

Figura 6

Cantidad de hectáreas que ocupa cada Titular



3.6.2 Interpretación de resultados

Se colige del grafico 6 que acorde con la identificación de los ocupantes dentro del proyecto en calidad de poseedores, propietarios y propietarios con derecho no inscrito se puede establecer una diferenciación respecto del área (hectáreas) de los terrenos sobre los cuales ostentan derecho real cada uno de ellos.

En tanto, del 100% de ocupantes encuestados el 48% de tierras pertenece a los ocupantes clasificados como poseedores, el 36% de hectáreas a los propietarios y el 16% a los propietarios con derecho no inscrito, sumando un total de 816.1 hectáreas sobre las cuales ejercen derecho real los ocupantes.

Para esclarecer el nivel de porcentaje semejante entre las hectáreas de tierras objeto de posesión y propiedad pese a la diferencia abismal entre el número de ocupantes clasificados por su condición legal como poseedores (54 ocupantes) y propietarios (11 ocupantes) obtiene su base en la situación en la cual al momento de efectuarse la adjudicación a título oneroso en favor de los socios del CIPAMIRUT y por el bajo costo económico un solo ocupante podría hacerse consignatario de extensas áreas de terreno dentro del ámbito del proyecto Magunchal.

IV: DISCUSIÓN

Después de haber interpretado y graficado los resultados de la investigación acerca de la aplicación de los procedimientos regulados en la Ley N° 31145 a predios del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal ubicado en el departamento de Amazonas, en el actual capítulo se desarrolló las discusiones oportunas acorde con el análisis de datos de la investigación. En tal sentido, para el estudio, análisis y discusión de los resultados de la investigación se procedió a subdividir este apartado en los subtítulos necesarios para abarcar adecuadamente el tema de investigación en función al Objetivo General y los Objetivos Específicos planteados. Siguiendo esa línea de organización para el desarrollo de este apartado se procedió a realizar precisiones acerca del tema y los objetivos de investigación con el fin de comprender términos e instituciones jurídicas utilizadas en el presente informe.

Para comenzar corresponde determinar la delimitación espacial de desarrollo de la investigación haciendo referencia al Proyecto de Irrigación Magunchal (en adelante el Proyecto) en los siguientes términos:

El Proyecto se concibe siguiendo la línea de evolución de las políticas de riego en el Perú a fines de la década de los 70 cuando el Estado se ve en la obligación de incursionar en las alternativas de solución de los problemas de irrigación existentes en el ámbito nacional y local. Su intervención en el departamento de Amazonas se manifiesta a través del contenido de la Resolución Suprema N.° 00237-79-AA-DGRA-AR de fecha 26 de octubre de 1979 al reservar por el periodo de un (01) año 40 630 hectáreas de tierras comprendidas en el ámbito territorial del Proyecto de Irrigación Magunchal, siendo sus beneficiarios preferenciales los campesinos que formaban parte del *Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la margen izquierda del río Utcubamba – CIPAMIRUT*. Con fecha 13 de enero del año 1980 durante la realización de Asamblea Pública los miembros del CIPAMIRUT se comprometen a aportar económicamente en la financiación de los estudios de factibilidad del Proyecto acorde con la política de desarrollo de la producción agropecuaria de inversión asociada entre el Estado y los productores.

Se concretó este compromiso con la entrada en vigencia del Decreto Ley N.° 23035 de fecha 7 de mayo de 1980 en el que se regula lo referente a los estudios, ejecución y financiación del Proyecto de Irrigación Magunchal. A la fecha el Proyecto se concibe con los datos generales detallados en la siguiente tabla:

Tabla 8*Ubicación, localización y datos generales del Proyecto*

PROYECTO DE IRRIGACIÓN MAGUNCHAL	
Ubicación del Proyecto:	
Departamento	: Amazonas
Provincia	: Utcubamba
Distrito	: Bagua grande, Jamalca y El Milagro
Región geográfica	: Selva alta
Altitud	: 400 – 1125 m.s.n.m
Area	: Coordenadas 78° 00´ y 78° 40´ longitud oeste, 05° 35´y 06° 10´lattitud sur.
Unidad Formuladora – Ejecutora del Proyecto:	
Entidad	: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB)
Sector	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Pliego	: Instituto Nacional de Desarrollo (INADE)
Responsable	: CPC Guido Villanueva Zúñiga
OPI Responsable	: OPI Agricultura
Nivel De Estudio	: Perfil
Código SNIP	: 49351
Dirección	: Km 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio

El acceso a la ubicación territorial del proyecto es a través de la vía de asfalto Olmos - Corral Quemado - Pedro Ruiz desde donde se toman desvíos a trochas carrozables y caminos de herradura que conceden el acceso a los predios rurales y/o conducen a los centros poblados que se han ido estableciendo en el ámbito geográfico del proyecto Magunchal con el paso de los años.

La Entidad a cargo de las acciones referentes a los estudios, ejecución y la administración del proyecto Magunchal es el *Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB* con sede central en la ciudad de Jaén en el departamento de Cajamarca. La inversión, estudios y obras realizadas por el PEJSIB a lo largo de los años en distintas áreas del proyecto asciende a la suma de \$ 13,894,389.43 (Trece Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 43/100 DOLARES), monto económico elevado en proporción a los beneficios obtenidos y que en moneda nacional al mes de agosto del año

2023 equivale a S/. 51, 547, 587.33 (Cincuenta y Uno Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 33/100 SOLES).¹

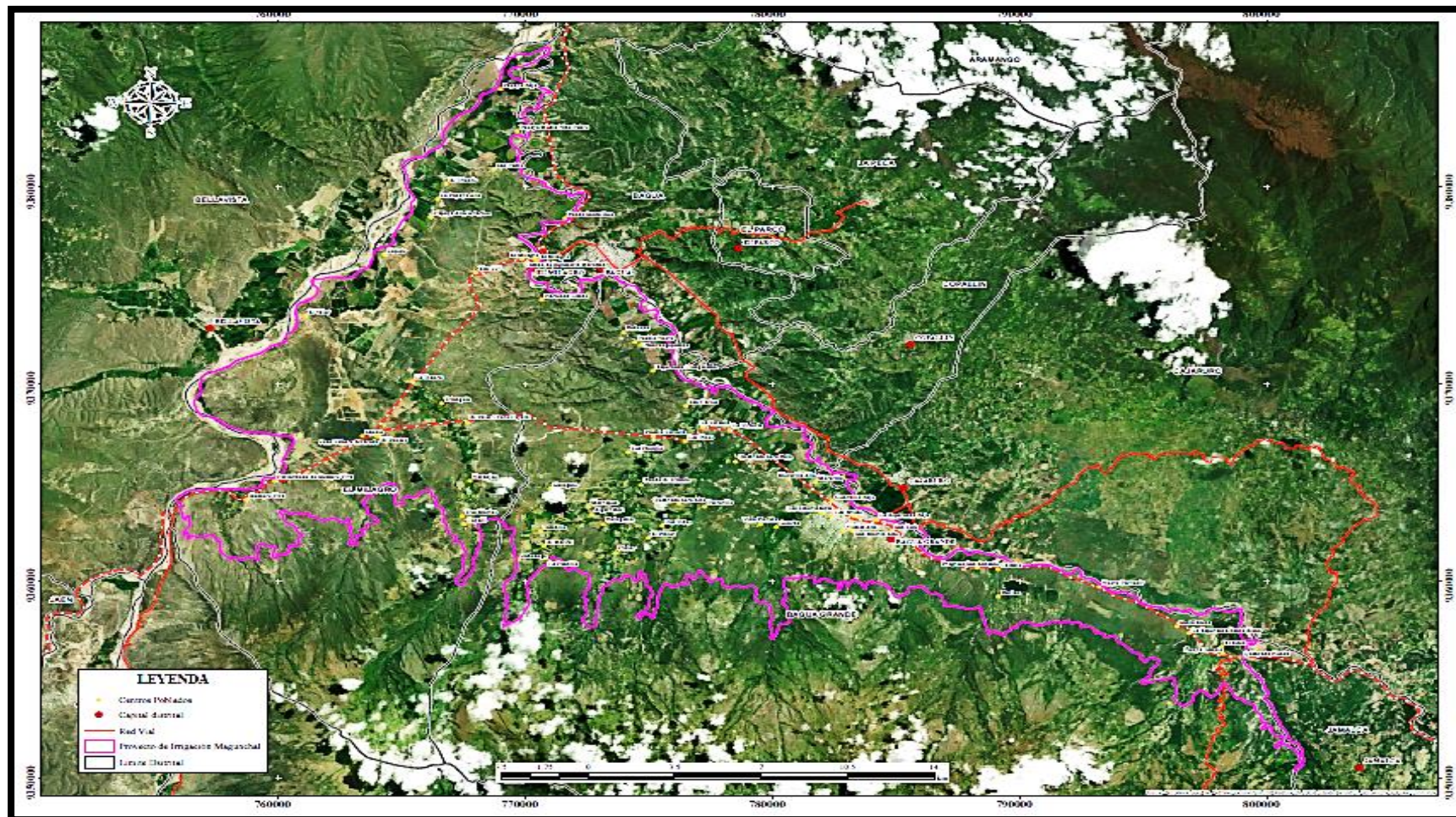
El PEJSIB adopto la responsabilidad de la operatividad del Proyecto desde el año 1995 hasta el año 2018, fecha desde la cual tiene a cargo la función exclusiva de brindar apoyo técnico debido a la carencia de recursos económicos para continuar realizando estudios de factibilidad y/o definitivos o en el mejor de los escenarios la ejecución de obras. Siendo que en el último estudio de factibilidad ejecutado se estima que el monto económico necesario para concretizar la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$. 123, 060, 000 MILLONES de DOLARES, lo que supera en creces el presupuesto promedio anual asignado al PEJSIB que asciende a la suma de S/. 15,000,000.00 (Quince Millones con 00/100 SOLES).

En su marco jurídico contenido en el Decreto Ley N° 23035 el proyecto se admite como un plan técnico – legal que reconoce un derecho preferencial en favor de los socios del CIPAMIRUT sobre las tierras destinadas a su ejecución, bajo los términos de adjudicación de los predios a realizarse una vez concluidas las obras de ejecución del proyecto acorde con lo estipulado en el artículo 11° del mismo cuerpo normativo y en razón del aporte económico regulado en el artículo 2° de su normativa de creación. No obstante, en la actualidad las tierras destinadas a la ejecución del Proyecto se encuentran inmersas en una problemática de índole social, económica, legal e incluso técnica. Siendo de interés para los fines de esta investigación la problemática social en lo que concierne a la superposición de titulares respecto de un mismo predio ya sea en calidad de poseionarios o propietarios.

¹ A la fecha de conversión de dólares a moneda nacional (20 de agosto del 2023) el dólar americano era equivalente a 3.71 soles.

Figura 7

Ámbito de influencia del proyecto Magunchal



4.1 Primer Objetivo: Identificar los derechos reales que ostentan los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal en la región Amazonas.

Para efectuar un adecuado análisis del primer objetivo de investigación se debe desarrollar las bases teóricas de los “*derechos reales*” en términos generales con la finalidad de realizar la individualización de estos derechos que ostentan los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal conforme con los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación (encuesta).

En ese sentido, conviene señalar que la doctrina y el Código Civil Peruano refieren que los derechos reales pueden subdividirse en principales y accesorios, puntualizando que los primeros son aquellos que existen con carácter autónomo sobre un bien propio o en su defecto sobre un bien ajeno. Los últimos por su parte son aquellos que carecen de existencia autónoma y su subsistencia está supeditada a la preexistencia de un derecho de crédito.

Así pues de los resultados obtenidos al aplicar la encuesta a los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal, se advierte que en la presente investigación únicamente corresponde realizar el análisis de dos de los derechos reales principales, los cuales son el derecho de posesión y el derecho de propiedad.

4.1.1 Derechos reales advertidos en el ámbito del Proyecto de Irrigación Magunchal

4.1.1.1 Posesión

La posesión como derecho real permite al sujeto ejercer la facultad de usar y disfrutar el bien sobre el que ostenta la posesión. Se entiende este primero como dar el destino de uso al bien acorde con su naturaleza y el segundo como el aprovechamiento de todos aquellos frutos que produzca el bien aún incluso el consumo del mismo en caso el bien sea consumible.

El Código Civil² define a la posesión como “El ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad”.

² Artículo 896° del Código Civil peruano.

4.1.1.2 Propiedad

El ordenamiento jurídico peruano vigente define la propiedad como “El poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley³”.

Entendiéndose el atributo de usar como la facultad del individuo para servirse del bien. Disfrutar se entiende como la facultad de percibir los frutos del bien (provecho económico); que pueden clasificarse en naturales puesto que provienen directamente del bien sin la intervención de la mano del hombre, industriales debido a que para beneficiarse de estos es necesaria la intervención humana y los frutos civiles (resultado de una relación jurídica).

Disponer es el atributo que procede de la relación de titularidad del sujeto de derecho respecto del bien; en otras palabras, es la facultad de prescindir del bien sea jurídica o físicamente.

Reivindicar es el último de los atributos del derecho de propiedad que hace referencia a la facultad inherente a todo titular de un derecho real consistente en perseguir el bien sobre el cual recae su derecho.

En suma, el derecho de propiedad es el único derecho real que confiere a su titular todas estas facultades que en su conjunto conforman un derecho absoluto, siendo únicamente plausible privar al titular de este derecho por causal de seguridad nacional o necesidad pública.

Así, el artículo 70° de la Constitución Política estipula que se debe ejercer el derecho de propiedad en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. Su sola mención en la Carta Magna avala el amparo constitucional de la propiedad como el derecho real más completo y como derecho fundamental de la persona.

Desarrollar las instituciones jurídicas de posesión y propiedad desde una perspectiva doctrinaria y jurisprudencial reafirma la premisa planteada en la investigación sobre la hipótesis de que la exclusión a los procedimientos de formalización y titulación codificados en la Ley N.º 31145 de los predios rurales del proyecto Magunchal genera un perjuicio económico y legal a sus ocupantes, en tanto desmedra su acceso al derecho constitucional de propiedad a través de la vía administrativa.

³ Artículo 923° del Código Civil de Perú.

Ahora bien, para individualizar los derechos reales que ejercen actualmente sobre los predios del ámbito del Proyecto es menester referir que se encuentra conformada por agricultores posesionarios que forman parte de las *ASOCIACIONES* que constituyeron los ocupantes de dicha área con el objeto de consolidarse como personas jurídicas de modo que facilite su participación en torno a un propósito común orientado a la formalización de sus tierras y el acceso a servicios básicos que suministren actividades como la agricultura y la ganadería.

Esta población se conforma igualmente por los campesinos asociados que integran el Comité de Irrigación y Producción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba *CIPAMIRUT* que según lo señala el artículo 11° del Decreto Ley N° 23035 son los destinatarios de las tierras del proyecto una vez concluidas las obras del proyecto de irrigación Magunchal.

Se conforma además por las personas naturales *INDEPENDIENTES* que no pertenecen a ninguna asociación o comité y que en años recientes han ido adquiriendo predios en las tierras campestres ubicadas en el proyecto mediante transferencia de la posesión o procedimientos de sucesión intestada entre otros.

En cuanto a los ocupantes que no pertenecen al *CIPAMIRUT* ni a otra Asociación es imposible realizar un cómputo aproximado respecto del número aproximado que conforman este grupo, ya que los mismos no se encuentran empadronados.

Se convierten estos tres grupos en los principales ocupantes del ámbito territorial del proyecto a razón de que cada uno de ellos se ha arrogado el ejercicio de un derecho real respecto de uno o más predios del area que abarca el proyecto.

Ello no implica que sean los únicos⁴, por lo que para mayor entendimiento conviene desarrollar de forma más detallada a cada conjunto de ocupantes que confronta sus intereses en menoscabo de los beneficios de otro grupo.

⁴ De los instrumentos de investigación aplicados a los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto se logró identificar los 3 grupos mencionados en este apartado; no obstante, se deja abierta la posibilidad de existencia de otro sector que no haya sido identificado a causa de la falta de antecedentes de investigación sobre la materia, así como por la expansión territorial que hace prácticamente imposible identificar un número exacto de ocupantes de las tierras del Proyecto de Irrigación Magunchal.

4.1.2 Grupos de ocupantes que ejercen derecho real sobre los predios del ámbito del proyecto Magunchal

4.1.2.1 Asociaciones (ASUVECAPROMU)

Las Asociaciones Unidas de Verdaderos Campesinos del Proyecto Magunchal – Utcubamba se constituyó como persona jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP con Partida Registral N.º 11047669 en el año 2015, con el fin de defender los intereses de sus asociados frente a la adjudicación de 597 parcelas en favor de 378 socios del CIPAMIRUT autorizada por la Resolución Directoral Sectorial N° 125-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA-A/D en el año 2009. Esta asociación se conforma por distintas agrupaciones de menor número que fueron constituidas sobre las bases de características e intereses comunes para salvaguardar los derechos que adquirieron como resultado del ejercicio del derecho de posesión sobre tierras que otrora eran de titularidad de los campesinos del CIPAMIRUT y formar parte de la sociedad en calidad de ciudadanos asentados en los distritos de Bagua Grande y El Milagro en la provincia de Utcubamba.

En términos concretos estos ocupantes entraron en posesión de terrenos que estaban destinados a ser de titularidad de los socios del CIPAMIRUT, se aclara en este punto que al referirse a los campesinos beneficiarios de las tierras del Proyecto una vez concluidas las obras se hace alusión expresa a aquellas personas que se encontraban en posesión de las tierras al momento de la reversión de la expansión territorial de Magunchal (30 618.47 hectáreas) en favor del Estado; esto es, los socios originarios del padrón de beneficiarios al amparo del artículo 11º del Decreto Ley N.º 23035. Existen casos aislados donde los mismos socios del CIPAMIRUT transfirieron el derecho real que ostentaban en favor de los terceros que inmigraban a la provincia de Utcubamba mediante documentos de compra venta entre particulares.

Cual fuere el caso, años después del proceso de reversión de las tierras destinadas a la ejecución del Proyecto con la posterior inscripción de las mismas en los Registros Públicos a nombre de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, coexistían en estos terrenos pluralidad de ocupantes que exteriorizan actos posesorios de construcción de viviendas, cultivo de productos de pan llevar o crianza de animales.

Con el paso de los años se hizo necesaria la adopción de medidas que coadyuvaran a estos grupos a tener una vida digna conforme mínimamente con los derechos fundamentales

establecidos en nuestra Constitución, por lo que fueron requiriendo al Estado o incorporando por intermedio de sus propios recursos los servicios básicos de agua y luz, sistema de riego, centros de salud y educativos. De igual modo señalar que es prácticamente imposible determinar el número exacto de ocupantes que conforman ASUVECAPROMU por lo que en merito a la recolección de datos se optó por considerar a los miembros de cada una de las asociaciones que forman parte de este grupo:

Tabla 9

Cantidad aproximada de ocupantes que conforman ASUVECAPROMU

Asociaciones que conforman ASUVECAPROMU	Cantidad
Asociación “Los Girasoles”	39 ocupantes
Asociación “Nuevo Utcubamba”	31 ocupantes
Asociación “El Potrerillo – El Valor”	45 ocupantes
Asociación “El Triunfo del Marañón”	74 ocupantes
Asociación Agropecuaria “El Reposo”	140 ocupantes
Asociación “Cruce Cayalti”	27 ocupantes
Asociación “Licenciado Juan Velazco Alvarado”	58 ocupantes
Asociación “El Zapote”	34 ocupantes
Asociación “La Aviación”	18 ocupantes
Asociación “Huarango Pampa”	31 ocupantes
Asociación “Los Pinos”	42 ocupantes
Asociación “El Edén”	180 ocupantes
Asociación “Sol Naciente”	47 ocupantes
Asociación “Naranjos KM 5”	14 ocupantes
Asociación de crianderos “Sector La Unión”	100 ocupantes
Asociación “Sector III El Valor”	52 ocupantes* ⁵
Asociación Agropecuaria “El Huito”	28 ocupantes*
Asociación agropecuaria y ganadera C.P.M “San Pedro”	374 ocupantes*
Asociación “Unión Progreso”	85 ocupantes*
Asociación “Naranjos - Valor”	43 ocupantes*
Asociación Agropecuaria y Ganadera “Juan Valer Sandoval”	60 personas*
TOTAL	1, 522 ocupantes

⁵ *Asociaciones no constituidas ni inscritas en SUNARP.

Se consideran para los fines de esta investigación 1522 ocupantes pertenecientes a las asociaciones establecidas en el ámbito territorial del Proyecto.

4.1.2.2 Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria del Margen Izquierdo del Río Utcubamba (CIPAMIRUT)

El Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria del Margen Izquierdo del Río Utcubamba (CIPAMIRUT) se constituyó como persona jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo – Oficina Registral de Bagua en la Partida Registral N.º 11001106 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con el objeto de agrupar a campesinos que en merito a un derecho preferencial sobre las tierras ubicadas en el ámbito del proyecto de irrigación Magunchal se comprometían a aportar económicamente para la realización de los estudios de factibilidad y la ejecución de obras del proyecto.

En consecuencia, como contraprestación por el aporte dinerario serían los beneficiarios al momento de llevar a cabo la adjudicación de las tierras que habían sido revertidas a nombre del Estado siempre que se culminen indudablemente las obras físicas.

La gran mayoría de los miembros del CIPAMIRUT eran personas naturales que se encontraban en posesión de las tierras que abarca el proyecto mucho antes de la creación de este; sin embargo, con el paso del tiempo surgieron intereses de terceros que de alguna forma se incorporaron a la lista de beneficiarios en base a la cual se efectuó el proceso de adjudicación de las tierras del Proyecto.

Amparados en el segundo párrafo del artículo 11º del Decreto Ley N.º 23035 los socios del CIPAMIRUT en el año 2008 inician los trámites administrativos para efectuar la transferencia de los predios del ámbito del proyecto a su favor; sin embargo, sus diligencias encuentran ciertas trabas entre las que destaca el rechazo de su petición a razón de que no se identifica a la entidad a cargo de efectuar los procedimientos de adjudicación puesto que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural que figura como titular registral del ámbito de influencia del proyecto ha fenecido dando lugar al MIDAGRI en lo que compete al gobierno central y a la DRA Amazonas en lo que respecta al nivel regional.

No obstante, estos inconvenientes identificados a inicios del trámite en la vía administrativa fueron rápidamente sorteados interpretando favorablemente que era

competencia de la Dirección Regional de Agricultura llevar a cabo el procedimiento por lo que el 16 de diciembre del año 2008 mediante acto administrativo el director de la DRA Amazonas declara procedente la solicitud desplegada por el representante legal del CIPAMIRUT sobre adjudicación vía venta directa en virtud del derecho preferente reconocido por la norma precitada y dentro de los parámetros establecidos por el Decreto Legislativo N.º 653.

Se concreta la adjudicación de las tierras de Magunchal mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 125-2009/GRA/GRDE/DRA-A/D que resuelve aprobar en una primera etapa la adjudicación de 597 predios a favor de 378 socios del CIPAMIRUT mediante “*Contrato de Adjudicación a título oneroso*” para lo cual establece que COFOPRI en calidad de Ente a cargo de la aplicación de los procedimientos de formalización y titulación regulados en el Decreto Legislativo N.º 653 emita los certificados catastrales correspondientes, asigne las unidades catastrales a cada uno de los predios objeto de adjudicación, efectúe la visación de planos de independización y presente el padrón de beneficiarios del proceso de adjudicación conforme con la información obtenida de la inspección ocular realizada en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 574-2008/GRA.

Para el año en que oficialmente se da inicio al proceso de adjudicación transcurrieron más de dos décadas desde la puesta en vigencia de la base legal del Proyecto por lo que la realidad social había sufrido cambios trascendentales entre los que destacan la aparición de otros ocupantes quienes a raíz de constantes movimientos migratorios se establecen en las tierras del proyecto siendo imposible determinar si la adquisición de su condición de poseedores lo obtuvieron a través de actos jurídicos o por el contrario se inició en actos propiamente de invasión. Lo que es perfectamente perceptible es la magnitud del efecto migratorio al grado de que rápidamente se establecieron dentro de la influencia del proyecto centros poblados debidamente abastecidos con los servicios básicos, instituciones educativas y puestos de salud.

En base a estos acontecimientos los socios del CIPAMIRUT ven afectado su derecho a la propiedad por el conflicto social existente dentro del proyecto de irrigación Magunchal siendo la causa primordial de la existencia de superposición de titulares la demora en el tiempo de ejecución del proyecto.

Conviene aclarar que cuando se hace referencia a los campesinos que conforman el CIPAMIRUT se hace mención expresa a aquellos poseedores existentes al momento

en el que se llevó a cabo el proceso de reversión de las tierras de influencia del proyecto Magunchal en favor del Estado, así como a los que hicieron efectivo el aporte económico al que se obligaron en el Decreto Ley N.º 23035. Por lo tanto, se excluye de este grupo de campesinos beneficiarios a los terceros que en aras de perseguir sus intereses buscan únicamente obtener beneficio económico, tal como sucedió con la adjudicación aprobada por la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 125-2009/GRA/GRDE/DRA-A/D en la cual el espíritu o la finalidad inicial de favorecer a los socios del CIPAMIRUT se ha visto distorsionada.

En tanto se favoreció a intereses de terceros que aprovechando la necesidad de los beneficiarios reales para sanear su derecho real han accedido a este proceso de adjudicación con el único fin de apropiarse de extensas áreas de terreno a cambio de precios irrisorios en comparación al valor actual de las parcelas, lesionando de este modo el derecho a la propiedad y otros derechos fundamentales amparados constitucionalmente de los ocupantes del proyecto.

Respecto de este grupo de ocupantes del Proyecto cabe referir que se reconoce su derecho hasta la medida en la cual se encuentren en posesión o se beneficien de las tierras que reclaman, esto es, se ampara y reconoce el derecho de propiedad únicamente de los socios del CIPAMIRUT que ostentan la posesión sobre sus predios “in situ” en virtud de las acciones posesorias que exhiben para hacer prevalecer su derecho frente a terceros en el sentido amplio de la definición reglamentada en el artículo 896º del Código Civil para los poseedores y el artículo 923º para el derecho de propiedad.

Para determinar un número aproximado de los miembros que conforman el CIPAMIRUT a ser considerados en esta investigación, se optó por considerar a los 378 ocupantes señalados en el padrón de beneficiarios anexo a la resolución de adjudicación del año 2009.

4.1.2.3 Independientes

En años recientes los ocupantes de las tierras del proyecto Magunchal pertenecientes a CIPAMIRUT o en su defecto a ASUVECAPROMU en calidad de sujetos de derecho y en ejercicio de sus facultades legales han efectuado una serie de actos jurídicos entre los que predomina la transferencia del derecho de posesión que ostentan sobre las parcelas rurales que ocupan. Así, surge este tercer grupo de ocupantes a los que se ha optado por

denominarles “*independientes*” por cuanto de la intervención realizada en campo los mismos refieren no pertenecer a ninguno de los grupos desarrollados precedentemente ni a cualquier otro grupo, destacan por haber adquirido sus predios a razón de un pago económico.

En otros casos este grupo se conforma por la descendencia de los campesinos de ASUVECAPROMU o los socios del CIPAMIRUT quienes en el transcurso de los años han adquirido la mayoría de edad conformando sus propias familias por lo que fue necesario que sus ascendentes les otorguen espacios geográficos que puedan usar para construir o generar ingresos económicos imperiosos para su sustento y la de su prole. Claro está las tierras a las que tienen acceso en su condición de ocupantes independientes a diferencia de sus predecesores no abarcan grandes espacios de expansión territorial sino por el contrario lotes pequeños que se adecuan en muchos casos al catastro rural o urbano al que pertenezcan.

Dicho sea de paso, la aparición de este tercer grupo de ocupantes de las tierras del Proyecto acarrea mayor enredo a la problemática de superposición de titularidad sobre un mismo predio por cuanto ya no son dos los grupos que se confrontan en medio de un conflicto social, sino que ahora se suman las personas que reclaman un derecho en la instancia que cada cual considera la más propicia.

Con la aparición de este conjunto de ocupantes se agrava la situación real del conflicto existente dentro del ámbito del Proyecto ya que se amplifican las barreras técnico – legales que les restringen el acceso al derecho de propiedad, más aún si pretenden consolidar su derecho mediante los procedimientos regulados en la Ley N.º 31145. Se consideró a este grupo como número desconocido (00) en el afán de no distorsionar la población y la muestra de esta investigación.

Se infiere de lo desarrollado que la titularidad de un predio o parcela que se espera sea ejercida por un sujeto de derecho se encuentra en manos de una variedad de titulares que reclaman amparados en normativa vigente ejercer el derecho que consideran suyo por contar con documento que acredite su reclamo o por encontrarse en posesión del bien que suponen de su propiedad.

De los actos de investigación efectuados en campo se calcula que el valor aproximado de los ocupantes del espacio geográfico que abarca el Proyecto asciende al número detallado en la subsecuente tabla.

Tabla 10

Número aproximado del total de ocupantes del proyecto Magunchal

Consolidado total aproximado de Ocupantes de los Predios ubicados dentro del Ámbito Geográfico del Proyecto Magunchal	Cantidad
Ocupantes del Comité de Irrigación y Producción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba (CIPAMIRUT)	378 ocupantes
Asociaciones Unidas de Verdaderos Campesinos del Proyecto Magunchal – Utcubamba (ASUVECAPROMU) ⁶	1 522 ocupantes
Ocupantes independientes	# desconocido
Total, aproximado de ocupantes del Proyecto Magunchal	1 900 ocupantes

El dato sobre la superposición de ocupantes del perímetro territorial del Proyecto se obtuvo al recopilar información oral y/o documentada respecto de la problemática en torno a los predios rústicos del proyecto Magunchal, las actas de inscripción y padrón de socios de las distintas Asociaciones creadas con el objeto de defender sus derechos y al interactuar con los ocupantes o autoridades de los centros poblados establecidos en el area.

Se advierte de los resultados de la aplicación del instrumento de investigación que la ocupación de los terrenos ubicados dentro del ámbito del proyecto Magunchal se define por la existencia de diversas formas de tenencia entre los que resaltan el derecho real de posesión y el de propiedad.

Asimismo, se identificó a aquellos ocupantes que ostentan la condición legal de propietario sin derecho inscrito que conjuntamente con los propietarios y poseionarios ejercen actos posesorios sobre las parcelas ubicadas dentro del Proyecto. Es necesario indicar que para efectos de la presente investigación se ha considerado como “*propietario con derecho no inscrito*” la definición señalada en el Decreto Legislativo N° 1192, según el cual un propietario no inscrito en Registros Públicos acredita su derecho de propiedad a través de documento de fecha cierta (numerales 1 al 4 del artículo 245° del Código

⁶ Debido a la desorganización y falta de cooperación de los representantes legales de algunas asociaciones que conforman ASUVECAPROMU se hizo imposible determinar el número exacto de socios o en su defecto acceder a la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica.

De modo que el número de ocupantes de ASUVECAPROMU indicado en la Tabla es una cuantía aproximada teniendo como base la información recopilada de distintas asociaciones que si brindaron datos oportunamente.

Procesal Civil) y tracto sucesivo (artículo 2015° Código Civil) respecto del titular registral.

Del mismo modo, subrayar que el derecho que ejercen los ocupantes del proyecto muy pocas veces se encuentra acreditado por títulos de propiedad pertinentemente registrados ante SUNARP, algunas veces avalado por documentos legalizados notarialmente y en su mayoría únicamente amparados por actos de uso – disfrute de su predio.

Figura 8

Derechos reales identificados en los ocupantes del proyecto



Se concluye el tratamiento del primer objetivo al identificar que los derechos reales que ostentan los ocupantes del ámbito geográfico del Proyecto de Irrigación Magunchal en la región Amazonas son el derecho de posesión, propiedad y propiedad con derecho no inscrito.

4.2 Segundo Objetivo: Desarrollar el ámbito de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal advertido en el numeral 5 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N.° 014-2022-MIDAGRI

En lo que toca al tratamiento de este segundo objetivo se desplegó todo lo concerniente a la situación técnico - jurídica de las tierras asignadas al Proyecto de Irrigación Magunchal frente a la causal de excepción considerada en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI con el objeto de comprobar que el Proyecto no se encuentra tipificado en el ámbito de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización previstos en la Ley N.° 31145. En ese sentido, cabe señalar que el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI establece la prohibición normativa absoluta de acceso a la propiedad privada mediante los procedimientos de formalización y titulación regulados en la Ley N.° 31145 para aquellos predios rústicos que se encuentran dentro del área geográfica de “(...)los territorios comunales de las Comunidades Campesinas y Nativas; zonas arqueológicas y las zonas

*que integran Patrimonio Cultural de la Nación, áreas de uso forestal, publico, protección; terrenos reservados a la ejecución de proyectos hidroenergéticos e irrigación, (...)*⁷.

La prohibición normativa objeto de análisis en la presente investigación es la inaplicación de los procedimientos de formalización y titulación accionados en la vía administrativa a los terrenos que se encuentren inmersos en el área geográfica de los proyectos de irrigación. Para ser exactos la imposibilidad de que los actuales ocupantes de los predios rurales ubicados en la zona geográfica del Proyecto Magunchal accedan al derecho a la propiedad mediante los procedimientos de saneamiento físico legal regulados en la Ley N.º 31145. No obstante, en esta investigación se plantea que el proyecto Magunchal es la salvedad a lo reglamentado en el numeral 5 del artículo 3º del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI; en tanto, su ejecución se encuentra inactiva a causa de dificultades técnicas que han tenido repercusión en el plano jurídico al punto de excluir a los predios rurales ubicados dentro del ámbito de Magunchal de la excepción establecida en la norma precitada.

Siguiendo esa línea de razonamiento la problemática técnica que se advierte en el ámbito del denominado “*Proyecto de Irrigación Magunchal*” radica en el hecho de que el estudio de factibilidad elaborado como base técnica para su ejecución se realizó en el año 1981, por lo que su contenido no se adapta a los requisitos técnicos e incluso legales necesarios para la elaboración de un expediente técnico en la actualidad. Ahora bien, el PEJSIB en un intento por renovar los parámetros técnicos del proyecto en el año 2007 presenta a OPI Agricultura el estudio a nivel de perfil del proyecto de irrigación Magunchal registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) N.º 49351, lamentablemente fue objeto de continuas observaciones para finalmente en el año 2010 determinar que ha perdido vigencia por cuanto se excedió el plazo máximo de tres (03) años para continuar con la siguiente etapa de pre inversión.

Pese a ello, el PEJSIB a lo largo de los años ha pretendido ejecutar una serie de medidas técnico-económicas con el objeto de culminar las obras ejecutadas, mismas que se encuentran a la fecha con una serie de limitaciones o situación negativa conforme con el siguiente detalle:

⁷ Artículo 3º del Reglamento de la Ley N.º 31145 que regula el saneamiento físico legal y la formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

Tabla 11*Estado situacional de las obras ejecutadas en el Proyecto Magunchal (1994 – 2018)*

CANAL ADUCTOR (0+000 – 3+050)	
Bocatoma Honda	Su estado actual es REGULAR, requiere una actuación orientada a descolmar, profundizar y encauzar la quebrada Honda además del mantenimiento continuo de los elementos mecánicos.
- Progresivas	Estado actual del Tramo
- 0+052 – 0+320	MALO por cuanto presenta un tramo de 52 metros que se ha reemplazado por tubería corrugada PVC y los caminos de vigilancia se han socavado por las avenidas de la quebrada Honda.
- 0+612 – 0+730	MALO debido a que se encuentra afectado por deslizamientos y asentamientos del terreno, lo que ha ocasionado que un tramo de 110 metros de tubería corrugada PVC colapse.
- 1+080 – 1+120	MALO por existir deslizamiento de la plataforma y deslizamiento del camino de vigilancia.
- 2+000 – 3+050	Su estado actual es MALO ya que el canal se halla colmatado con loza y juntas destruidas, así como la berna en mal estado. Requiere intervención para chaleo y nivelación.

Tabla 12*Estado situacional de las obras ejecutadas en el Proyecto Magunchal (1994-2018)*

CANAL BAGUA GRANDE (0+000 – 24+400)	
- Progresivas	Estado actual del Tramo
- 0+000 – 8+200	Su estado actual es CRITICO debido a derrumbes, asentamientos y deslizamientos del area del Proyecto. Entre las progresivas 0+700 a 1+200 se encuentra un tramo del canal totalmente destruido (no existe) por lo que requiere la construcción urgente de una variante.
- 8+262 – 8+538	Su estado actual es MALO demanda intervención a efectos de reparar y ejecutar mantenimiento del Canal. En este tramo se encuentra ubicado el sifón Ñunya.
- 8+538 – 12+650	Su estado actual es CRITICO ya que este tramo se encuentra destruido en su totalidad a causa de fallas geológicas, deslizamientos, asentamientos y derrumbes del suelo.
- 12+650 – 24+400	Para su mejora es menester una reparación total del Canal. Su estado actual es REGULAR por cuanto es el tramo del canal con menor afectación, para su funcionamiento requiere reparaciones mínimas referentes a la reposición de paños de canal, juntas de dilatación, obras de arte, nivelación de bermas y limpieza de plantaciones que crecen sobre y alrededor del canal.

El estado situacional lamentable en el que se encuentran las obras del Proyecto es a consecuencia de las condiciones geográficas, situación de tenencia de las tierras, carencia de recurso hídrico y el crecimiento demográfico que ha dado como resultado la existencia de centros poblados que ocupan extensas áreas del espacio geográfico del proyecto.

4.2.1 Condiciones geográficas (deslizamientos y otros)

Desde sus inicios la zona territorial de Magunchal ha presentado con excesiva frecuencia peligros que generan impactos negativos para la ejecución de las obras, así como para sus beneficiarios. Ante ello, el PEJSIB ha incorporado el Análisis de Riesgos (AdR) con el objeto de identificar las condiciones de peligro al que se encuentra expuesto en la actualidad el proyecto:

Tabla 13

Antecedentes de condiciones de peligro del ámbito geográfico del proyecto Magunchal

PELIGRO	SI	NO	COMENTARIOS
Inundaciones	X		1994 Huarangopampa – río Utcubamba
Lluvias intensas	X		1970 aislamiento de la población (4 meses), alza de precios de comestibles y combustibles. Interrupción de Vías de comunicación.
Heladas		X	
Sismos	X		Sismos acaecidos en los siguientes años: - 26/11/1887 Chachapoyas VII MM, - 28/11/1906 Chachapoyas VII MM, - 14/05/1928 Chachapoyas IX MM, - 06/08/1945 Moyobamba VII MM, - 19/06/1968 Moyobamba VII MM, - 04/04/1991 Moyobamba VI MM.
Sequías	X		En los años 1978 – 1980, el ganado (vacuno, etc) adquiere enfermedades, invernaderos secos, escasez de terrenos y ganado, emigración por falta de trabajo y agua. 1985 pérdida de cultivos de café y arroz.
Huaycos	X		En zonas despobladas (Huanguera)
Derrumbe			Deslizamiento plataforma canal Honda – Caimito durante el periodo de funcionamiento 2001 al 2006: acaecidos entre las progresivas (1+500 - 1+600, 1+900 - 2+500, 0+600 - 0+700, 2+750 - 2+850, 12+000 - 12+500).
Deslizamiento	X		Derrumbes sobre canal 2001 a 2006: acaecidos entre las progresivas (2+000 - 2+9000, 0+600 - 1+500, 7+000 - 7+200, 7+900 - 8+000, 9+500 - 9+600, 10+500 - 10+600, 11+430 - 11+630, 11+900 - 12+000).
Derrames tóxicos		X	
Otros	X		Deforestación de laderas.

Estos peligros conexos a las condiciones climatológicas de Magunchal se han visto agravados por el sismo de magnitud 7.5 acaecido el 28 de noviembre del año 2021, el cual afecto la zona del proyecto en el departamento de Amazonas. En ese sentido, las condiciones geográficas se convierten en uno de los límites para la viabilidad del Proyecto de Irrigación Magunchal en tanto genera perjuicio e interrupciones a la vida útil de las obras ejecutadas y amenaza para la formulación de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Magunchal.

4.2.2 Situación de tenencia de las tierras (Superposición de derechos reales)

Determinar que ocupantes ostentan derecho real sobre los predios del area territorial del Proyecto, es otro de los límites que imposibilitan la ejecución del mismo y se ha convertido en la problemática de mayor complejidad en el supuesto de intervención del Estado o de los propios beneficiarios al momento de solucionar la situación de la tenencia de las tierras. Como ya se señaló en la discusión del primer objetivo específico el ámbito geográfico de expansión del proyecto Magunchal abarca un total de 30, 618.47 hectáreas, siendo reservadas 40,630.00 hectáreas, las cuales se encuentran en las condiciones detalladas:

Tabla 14

Situación actual de las tierras del proyecto Magunchal

SITUACION	SUPERFICIE (ha)	PORCENTAJE %
1) Propiedad Antigua	10,011.53	24.64
2) Área Titulada por el PETT	1,888.30	4.65
3) Área en Transferencia al PEJSIB	15,094.00	37.15
4) Área de Libre Disponibilidad	6,893.67	16.97
5) Misceláneas	5,427.90	13.36
6) Urbana y Centros Poblados	700.00	1.72
7) Área de Aeropuertos	410.00	1.00
8) Área de carreteras, caminos	97.35	0.25
9) Área de Quebradas	107.25	0.26
TOTAL	40,630.00	100.00

Sobre gran parte del area reservada para Magunchal concurre la problemática correspondiente al conflicto social que se resume básicamente en la coexistencia de pluralidad de ocupantes que reclaman titularidad sobre uno o más predios ubicados dentro del ámbito del proyecto. La intervención de los actores principales con el objeto de encontrar una solución adecuada ha sido nula y hasta la fecha no existe un planteamiento

concreto sobre alguna alternativa que esclarezca la condición legal de los ocupantes respecto de sus parcelas, lo que ha agravado aún más la viabilidad del Proyecto.

4.2.3 Carencia de recursos hídricos (disminución de las fuentes de agua)

Los constantes cambios climatológicos aunado al calentamiento global considerado la némesis del siglo XXI han contribuido a la formación de esta causal que hace poco probable la continuación de la ejecución del Proyecto, ya que el recurso hídrico como pieza fundamental para la existencia de un proyecto de irrigación ha disminuido. Las quebradas Honda, Caimito y otras afluentes del recurso hídrico a la fecha se encuentran disminuidos en cuanto a su caudal, lo que da como resultado que las tierras tengan deficiencia de agua para realizar dos campañas agrícolas al año, las quebradas que las abastecen reducen sus caudales en periodos de estiaje permitiendo el riego únicamente del 60% del área irrigable que se encuentra en funcionamiento (4,510.5 hectáreas).

Se evidencia por lo tanto que el recurso hídrico es insuficiente para el area bajo riego que apenas alcanza las 4,510.5 hectáreas, lo que hace prácticamente imposible abastecer con agua para el riego a un area más extensa sobre todo teniendo en consideración que se pretende incorporar 14, 107 hectáreas a la actividad agrícola.

4.2.4 Crecimiento demográfico (centros poblados)

Con el paso de los años la situación migratoria contribuyo a un vertiginoso crecimiento demográfico que ha dado como consecuencia la existencia de un sin número de centros poblados que ocupan extensas áreas del espacio geográfico del proyecto Magunchal e incluso se han establecido extensas áreas urbanas tales como la ciudad de Bagua Grande, en la cual se ha dejado de lado la actividad agropecuaria para dedicarse exclusivamente al comercio.

Cabe señalar que muchos de los centros poblados carecen de catastro urbano, sus viviendas se caracterizan por el uso de material para su construcción entre los que predominan las construidas con adobe o material noble con techos de teja o calamina, en las zonas más pobladas se rescata la existencia de viviendas de dos o más pisos.

En cuanto a los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica estos centros poblados o ciudades asentadas en el ámbito geográfico de Magunchal cuentan con los mismos; sin embargo, en lo que concierne al abastecimiento de agua potable este resulta deficiente

por lo que se racionaliza y sectoriza la prestación de dicho servicio. Se evidencia la causal restrictiva de viabilidad de Magunchal en tanto exterioriza la alteración del crecimiento demográfico, lo que conlleva a la transformación del espacio territorial destinado a la intervención de la ejecución de obras del proyecto.

La población dentro de los que se inscribe el área del Proyecto Magunchal, al año 1993, comprende los distritos de Bagua Grande, El Milagro y Jamalca, que poseen una población total de 53,768 habitantes, como resultado de una tasa de crecimiento anual intercensal de 3.62 %, determinando una densidad poblacional de 38 habitantes por kilómetro cuadrado.

A estos impedimentos se añade la carencia de inversión económica al extremo que el PEJSIB recomendó canalizar la inversión del proyecto a través del Gobierno Regional Amazonas por su capacidad presupuestaria.

Se estima que para el estudio a nivel de perfil del Proyecto de Irrigación Magunchal y para la ejecución óptima del mismo se requiere la inversión presupuestaria de las siguientes entidades:

Tabla 15

Inversión presupuestaria necesaria para la viabilidad el proyecto Magunchal

N.º	INVERSION / ENTIDAD	MONTO	PORCENTAJE
1	Tesoro publico	S/. 171,416,457.57	79.43%
2	Beneficiarios	S/. 31,585,799.00	14.64%
3	Gobierno Regional Amazonas	S/. 10,000,000.00	4.63%
4	Gobierno local / municipalidades	S/. 2,979,129.00	1.30%
Monto Total de la Inversión			S/. 215,799,385.57

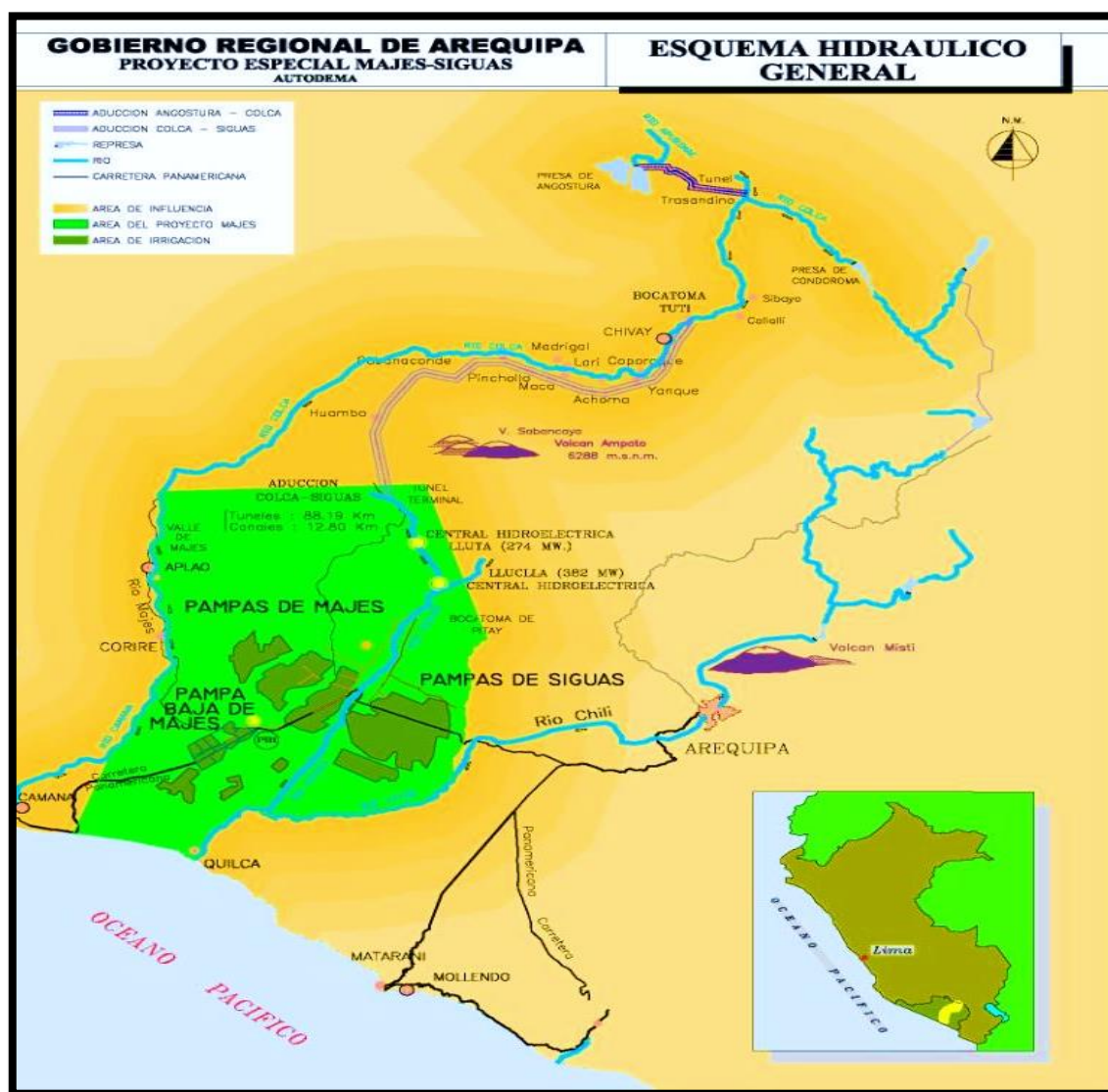
Sin perjuicio de los hechos encontrados durante la investigación, se considera de importancia establecer puntos de comparación específicos entre el denominado proyecto de irrigación Magunchal y otros proyectos especiales de alcance nacional debidamente institucionalizados como el “*Proyecto Especial Majes – Sigvas*”, “*Proyecto Especial Chavimochic*” y el “*Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos Tinajones*” a fin de determinar características específicas que exterioricen dichas disimilitudes pese a ser considerado o denominado como un *proyecto especial de irrigación*. Para ello, se efectuó el análisis de los aspectos más relevantes de cada uno de los proyectos señalados:

4.2.1 Proyecto Especial Majes – Sigwas

Este proyecto se crea en el año 1971 mediante la puesta en vigencia del Decreto Ley N.º 18970 que sienta la base legal para su subsistencia hasta la actualidad. Se han publicado en el Diario Oficial El Peruano una serie de normas conexas al proyecto especial Majes Sigwas entre las que destacan el Decreto Ley N.º 18721 que crea la dirección ejecutiva del proyecto y la Ley N.º 25553 que encarga al Instituto Nacional de Desarrollo la dirección y conducción de Majes – Sigwas (áreas de terreno (471,576 hectáreas) inscritas en la Partida N.º 04002051, áreas de influencia inmediata a su infraestructura y áreas de predominio socioeconómico).

Figura 9

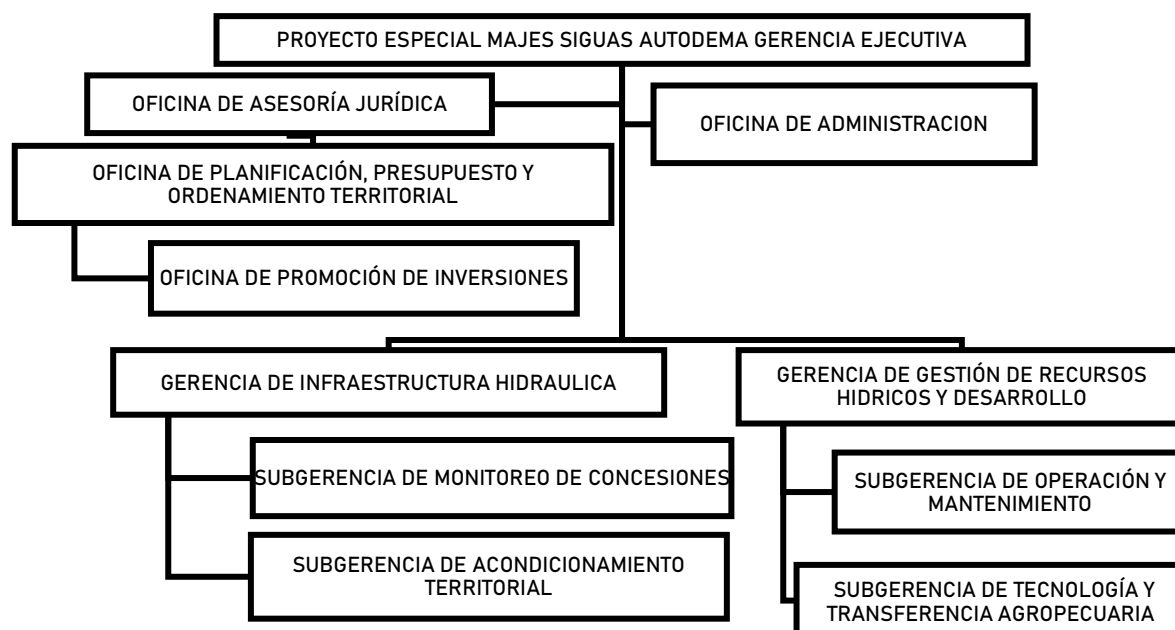
Ubicación geográfica del Proyecto Especial Majes Sigwas



Otro rasgo de Majes Sigwas es su organigrama estructural que determina la organización jerárquica de sus funcionarios, reflejando la información y estructura administrativa.

Figura 10

Organigrama estructural del Proyecto Especial Majes Sigvas



Del mismo modo, se concibe este proyecto como ejecutable en dos etapas claramente diferenciadas, la primera que se encuentra concluida y la segunda en estado de ejecución.

Figura 11

Concepción básica del proyecto Majes Sigvas

ETAPAS		
I	CONCLUIDA	La Primera Etapa fue ejecutada en los años 70s y 80s, comprendió la construcción de la represa Condorama, el sistema de conducción y construcción de canales de Irrigación de las pampas de Majes, teniendo como fin incorporar 23,000 hectáreas y logró habilitar 15,900 hectáreas brutas de las proyectadas 23 mil hectáreas.
II	EN EJECUCION	En la Segunda Etapa se ha proyectado la construcción de la represa Angostura y las centrales hidroeléctricas de Lluclla y Lluta, que permitirá la ampliación de la superficie agrícola hasta 57 000 hectáreas. Para la implementación de la Segunda Etapa mediante la irrigación de 38,500 hectáreas en las pampas de Sigvas, el Estado Peruano decidió que el Proyecto se realizara mediante una Asociación Público Privada (APP).

El financiamiento para la ejecución de la I etapa fue de carácter público y se concretó con la construcción de infraestructura de riego para el regadío de más de 15 900 hectáreas de tierras.

Tabla 16*Beneficios de la primera etapa del Proyecto Especial Majes Sigwas*

Beneficios de la I etapa del Proyecto Majes Sigwas		
Población beneficiada		60,000 habitantes
Adjudicación de predios		2,693 beneficiarios
Centros Poblados habilitados		5,700 lotes de vivienda
Exportaciones Agrícolas		US\$ 44,868,362 millones/año
Valor Bruto de la Producción (VBP)	Agrícola	US\$ 66,962,286
	Pecuario	US\$ 85,413,567

La II etapa se suministra con fondos económicos públicos y privados orientados al diseño, construcción e implementación de infraestructura para el riego de 38,500 hectáreas generando una agricultura moderna, exportación, alta productividad y rentabilidad por hectárea de terreno, uso de infraestructura hidráulica y modernización tecnológica en el riego.

Tabla 17*Beneficios de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Sigwas*

Beneficios de la II etapa del Proyecto Majes Sigwas		
Población beneficiada		300,000 habitantes
Exportaciones		US\$ 360 millones/año
PBI Agrícola, Industria, Servicios		US\$ 853 millones/año
Empleo	Fase constructiva de obras hidráulicas	6,000 empleos
	Empleos directos (Agricultura)	50,000 empleos
	Empleos indirectos (Industria y Servicios)	40,000 empleos
	Fase de construcción de Centrales Hidroeléctricas	4,500 empleos

En la actualidad el proyecto se encuentra paralizado desde hace casi 5 años, como consecuencia de una serie de protestas pro ambientalistas y procesos legales que han retrasado inevitablemente su ejecución. No obstante, desde el año 2022 se han realizado una serie de acciones orientadas a la reactivación del proyecto Majes Sigwas, con el objeto de alcanzar el beneficio económico y social programado. La reactivación se ha hecho oficial con la suscripción de la Adenda N° 13 por parte del Gobierno Regional de

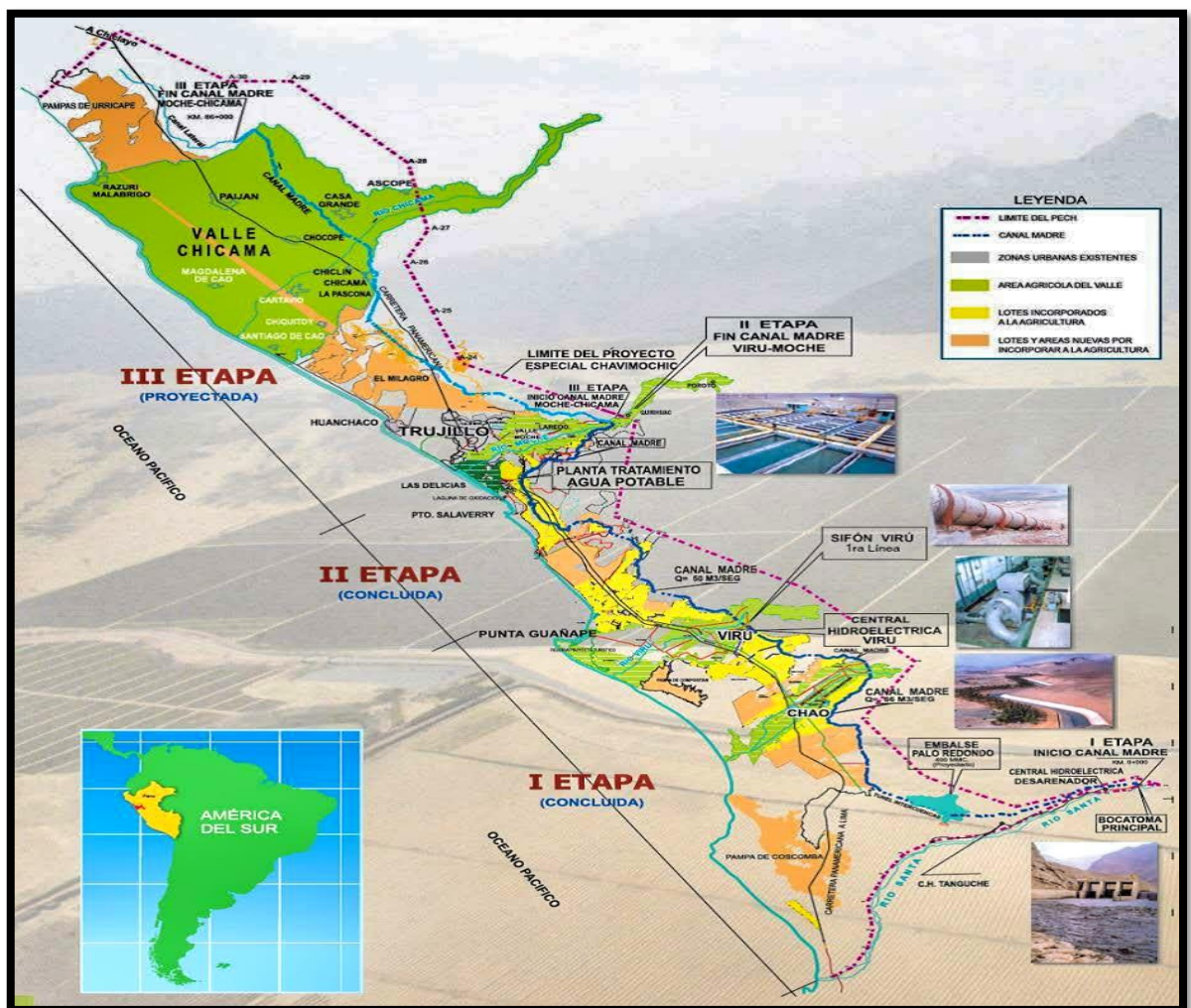
Arequipa y la Concesionaria Angostura Siguan S. A, que establece la modernización del sistema de riego tecnificado y la adición de tomas en la construcción de la infraestructura del sistema de riego.

4.2.2 Proyecto Especial Chavimochic

La normativa que ampara el funcionamiento del Proyecto Chavimochic es la Ley N.º 16667 que contiene la declaración de necesidad y utilidad pública para su creación, se conforma por la ejecución de las obras de Chao, Virú, Moche y Chicama. Se encuentra ubicado en la franja costera de las provincias de Virú, Trujillo y Áscope del departamento de La Libertad. Su área comprende una extensión aproximada de 280 km.

Figura 12

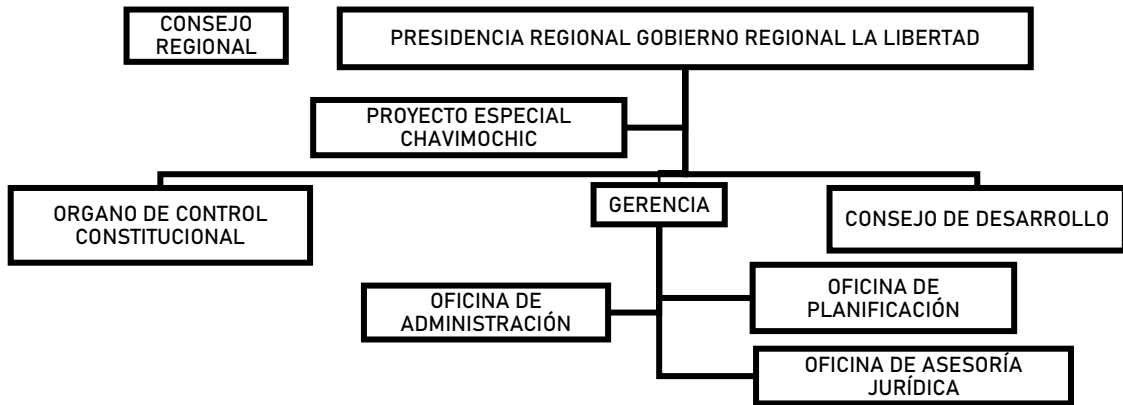
Ubicación geográfica del Proyecto Chavimochic



Acerca de la conducción del proyecto está a cargo del Proyecto Especial Chavimochic en su condición de organismo especializado del Gobierno Regional de La Libertad.

Figura 13

Organigrama estructural del Proyecto Chavimochic



En mérito al convenio de asistencia técnica vigente con el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN es la entidad encargada de diseñar y conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto.

Figura 14

Concepción básica del proyecto Chavimochic

ETAPAS		
I	CONCLUIDA	Se desarrolló la bocatoma en la margen derecha del río Santa, Canal de derivación y Canal Madre hasta la margen izquierda del valle Virú, el desarenador, entre otras.
II	CONCLUIDA	Comprende las obras de cruce del río Virú (Sifón Virú, 1 línea), Canal Madre Virú - Moche, Planta de tratamiento de Agua Potable para la ciudad de Trujillo y Sistema de Drenaje del Valle de Moche. En el año 2010 hasta el 2011, se construyó la segunda línea del Sifón Virú.
III	EN EJECUCION	Comprende el Canal Madre desde el valle de Moche hasta el valle Chicama, incluido una (1) línea del Sifón Virú y la Presa Palo Redondo. Se ha concebido a las Centrales Hidroeléctricas de Cola y pie de Presa, que se integraran al interconectado del Cañón del Pato Huaraz.

En la actualidad este proyecto tiene 55 años de creación institucional, transcurso de tiempo en el cual más allá de llevar a cabo la ejecución de la infraestructura de riego también ha generado dinamismo económico y otros beneficios congruentes con su rentabilidad anual.

Los resultados obtenidos en la productividad agrícola y la agroindustria luego de la implementación de las dos etapas del proyecto son prueba fehaciente de las óptimas condiciones geográficas para la culminación de la tercera etapa del proyecto.

Tabla 18

Beneficios de la primera etapa del Proyecto Chavimochic

Beneficios del Proyecto Chavimochic		
Población beneficiada		231,000 habitantes
Mejoramiento de riego		78,310 hectáreas
Incorporación de áreas		66,075 hectáreas
Abastecimiento de agua potable		4m ³ /s ciudad de Trujillo y CC.PP
Generación de empleo	Empleos productivos	150,000 empleos
Generación de energía hidroeléctrica	Central Hidroeléctrica Virú	7.5MW
	Central Hidroeléctrica Palo Redondo	52.5MW

Beneficios de la II etapa del Proyecto Chavimochic	
Población beneficiada	126,000 habitantes
Mejoramiento de riego	10,315 hectáreas
Incorporación de áreas	12,708 hectáreas

Beneficios de la III etapa del Proyecto Chavimochic	
Población beneficiada	65,000 habitantes
Mejoramiento de riego	50,047 hectáreas
Incorporación de áreas	19,410 hectáreas

Al año 2022 la ejecución de la III etapa del proyecto Chavimochic se encuentra trabado por más de cuatro años y medio. Pese a ello con las I y II etapa ya ejecutadas del proyecto se vienen generando un total aproximado de US\$ 1,039 millones anuales.

Los problemas de carácter legal que han alcanzado las esferas del arbitrio internacional han ocasionado la disolución del contrato con la Concesionaria Chavimochic y por consiguiente el inicio de un nuevo proceso de licitación.

4.2.3 Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos Tinajones

La base legal de este proyecto está constituida por la Ley N.º 14971 que contiene la declaración de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras físicas de los proyectos Olmos y Tinajones.

En el año 1993 el Ministerio de Economía y Finanzas establece la fusión presupuestal del proyecto, razón por la cual se concibe como un proyecto fusionado para la gestión de los proyectos que lo componen.

Figura 15

Ubicación geográfica del Proyecto Olmos Tinajones



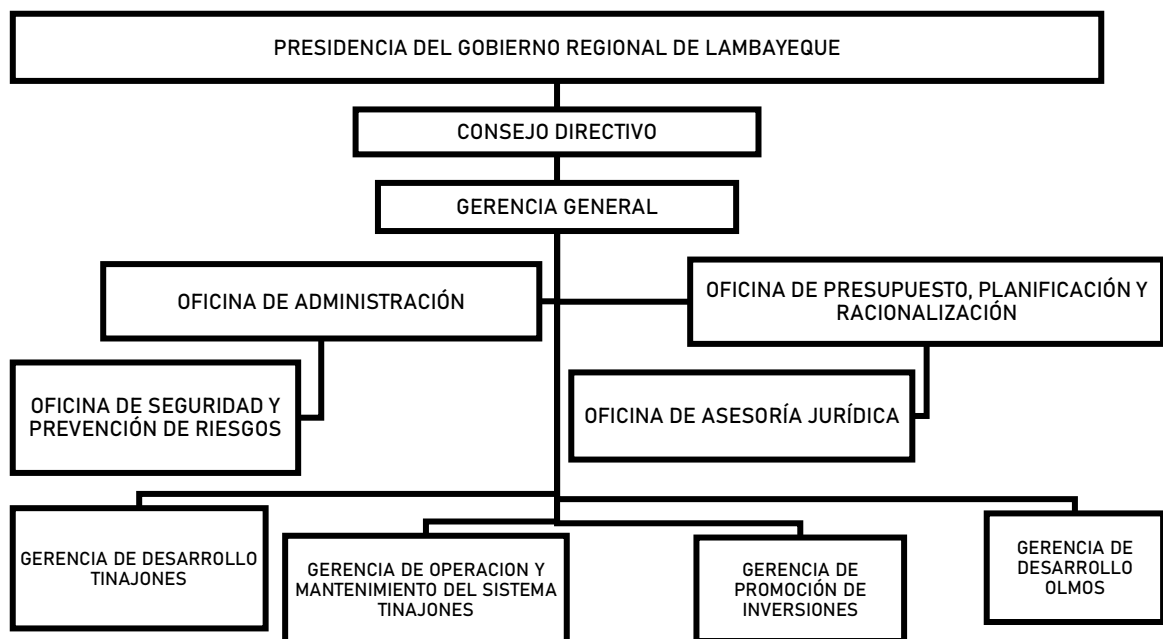
Los acontecimientos históricos que componen la reseña histórica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos Tinajones tienen su punto de inicio en el año de 1924 cuando personajes ilustres de la época propusieron la creación del proyecto de irrigación para el beneficio de la comunidad a través del riego de tierras. La fusión de los

presupuestos de los proyectos Olmos y Tinajones es lo que en la actualidad se denomina Proyecto Especial Olmos Tinajones. Geográficamente el proyecto abarca el territorio perteneciente a los departamentos de Lambayeque, Piura y Cajamarca. Asimismo, por sus condiciones naturales la zona de ejecución del proyecto se subdivide en dos zonas evidentemente disímiles una de otra; esto es, territorio geográfico correspondiente a las pampas y a los andes.

Sobre el organigrama estructural del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional y está representado por un Consejo Directivo liderado por un Presidente designado por el Gobernador Regional de Lambayeque.

Figura 16

Organigrama estructural del Proyecto Olmos Tinajones



Se concibe al proyecto *Olmos* como el conjunto de obras de alta ingeniería orientadas a la utilización de recursos hídricos con el objeto de incrementar la producción agrícola en tierras desérticas además de generar la producción de energía hidroeléctrica.

El proyecto *Tinajones* al igual que el señalado previamente se sustenta en su objeto principal que comprende la derivación de recursos hídricos mediante un túnel transandino para aprovechar las aguas en el regadío de tierras destinadas a la actividad agrícola y la generación de energía hidroeléctrica.

Figura 17*Concepción básica del proyecto Olmos*

ETAPAS PROYECTO HIDROENERGETICO Y DE IRRIGACION OLMOS		
I	EN EJECUCIÓN	<p>Primera fase:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Obras de trasvase de aguas (EJECUTADA). ○ Obras de irrigación (EJECUTADA). ○ Obras energéticas. <p>Segunda fase: Comprende la derivación de los ríos Tabaconas, Manchara al río Huancabamba, la sobre elevación de la presa Limón, obras conexas, túnel bypass de la carretera Fernando Belaunde Terry, reubicación de tramo del oleoducto, y obras de regulación, conducción y distribución que posibilitan ampliar la frontera agrícola en 35,000 has adicionales en el distrito Olmos.</p>
II	POR EJECUTAR	<p>En una segunda etapa la frontera agrícola podría ampliarse a 100 mil hectáreas gracias al trasvase de las aguas de los ríos; Tabaconas y Manchara, además del uso de los recursos hídricos subterráneos.</p>

El proyecto Tinajones se sustenta en su objeto principal que comprende la derivación de recursos hídricos mediante un túnel transandino para aprovechar las aguas en el regadío de tierras destinadas a la actividad agrícola y la generación de energía hidroeléctrica. Este proyecto advierte la existencia de II etapas.

Figura 18*Concepción básica del proyecto Tinajones*

ETAPAS PROYECTO TINAJONES		
I	CONCLUIDA	<p>Obras ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Túnel Conchano y obras conexas. ○ Túnel Chotano y Obras conexas. ○ Bocatoma Raca Rumi. ○ Canal alimentador. ○ Cascada. ○ Reservorio Tinajones. ○ Canal de descarga. ○ Repartidor La Puntilla, etc.
II	INVIABLE	<p>Para su ejecución se requeriría de una inversión aproximada de US \$180 Millones, sin embargo, debido a la contaminación por relaves mineros en las partes altas de Bambamarca, así como de la inundación de un centro poblado en la zona del embalse Llaucano, este esquema original sería inviable, siendo necesario modificar el esquema de obras para adecuarlo a las nuevas condiciones e incorporar proyectos que beneficien a la zona de trasvase.</p>

Los grupos de interés a los cuales beneficia este proyecto se conforma primordialmente por la población que tiene como actividad principal la agricultura, el comercio, la industria y otros sectores tales como el transporte, educación, vivienda, turismo.

Tabla 19

Beneficios del Proyecto Olmos Tinajones

Beneficios del Proyecto Olmos Tinajones			
Mejoramiento de riego		43,500 hectáreas	
Incremento de la producción anual		US\$ 345 000, 000	
Generación de empleo	Empleos directos	40,000 empleos	
	Empleos indirectos	200, 000 empleos	
		Proyecto Olmos	2.650 GWh/año
Generación de energía hidroeléctrica	Proyecto Tinajones	900 GWh/año	

El saldo de la fusión de los presupuestos de los proyectos Olmos y Tinajones ha dado como resultado el origen de una Unidad Ejecutora Presupuestal con capacidad para ejercer autonomía técnica, económica, financiera y administrativa en todo lo concerniente a las actividades técnicas y legales que guarden relación con la ejecución, mantenimiento y operación del proyecto. Hoy por hoy el Proyecto Especial Olmos Tinajones se encuentra proyectando y negociando variedad de nuevos contratos de concesión con el objeto de construir más centrales hidroeléctricas en la zona del ámbito geográfico del proyecto.

En ese sentido la investigación realizada permite establecer concomitancia entre la realidad indagada y el objetivo proyectado, al aclarar que el proyecto de irrigación Magunchal margen izquierdo del rio Utcubamba no es un proyecto de irrigación contemplado dentro de la excepción del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento precitado por cuanto carece de los requisitos mínimos exigidos en términos de referencia técnica y legal para concebirse como un proyecto entre el basto marco normativo existente a la fecha en referencia a los proyectos de irrigación.

Cabe añadir igualmente que pese a la existencia de lineamientos generales en torno a las interrogantes respecto de los proyectos de irrigación es trascendental la intervención del Estado a efectos de propiciar respuestas concretas que acrecienten la comprensión de las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los requisitos para que un proyecto sea considerado un proyecto de irrigación? ¿Qué elementos son imprescindibles para la creación y

posterior ejecución de un proyecto? ¿Cómo determinar que un proyecto ya caduco o no es viable su ejecución? ¿Cuál es el procedimiento a seguir si técnica y legalmente un proyecto de irrigación no es viable?

Interrogantes que al ser resueltas coadyuvarían en el esclarecimiento de las acciones a adoptar para solucionar la problemática existente en el ámbito del erradamente denominado “*Proyecto de Irrigación Magunchal*”.

Finalmente, se concluye el análisis de este segundo objetivo al comprobar que el denominado proyecto de irrigación Magunchal no está incluido en la excepción regulada en el numeral 5 del artículo 3° del reglamento de la Ley N° 31145 siendo la principal causa que la ejecución del proyecto Magunchal no es viable debido esencialmente a impedimentos técnico legales.

4.3 Tercer objetivo: Analizar los procedimientos de saneamiento físico legal regulados en la Ley N.º 31145 que garantizan el acceso al derecho de propiedad de los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal

El propósito del tratamiento de este tercer objetivo atañe el análisis de los procedimientos de formalización y titulación previstos en la Ley N° 31145 para consecutivamente identificar cuál de ellos es factible de aplicación en el supuesto en el cual el proyecto Magunchal se encuentre fuera de la prohibición legal regulada en el artículo 3° del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI.

En lo que concierne a los intereses de esta investigación compete entender a los predios rurales solo en lo que refiere a la concepción plasmada en normatividad vigente referente a los predios rústicos en propiedad del Estado y a los predios rústicos en propiedad privada.

En nuestro marco normativo se regula el acceso a los procedimientos de formalización de la propiedad rural mediante la Ley N° 31145 que instituye el nuevo marco normativo para la aplicación de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos a nivel nacional. Este nuevo régimen jurídico mantiene las competencias de saneamiento físico legal de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales dentro del área rural de su jurisdicción. Comprende el marco legal para la adecuada aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal de los terrenos con idoneidad para la actividad agrícola, formalización de predios rurales así como de las tierras eriazas habilitadas a nivel del territorio nacional.

La Ley N° 31145 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del año 2021 y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI publicado el 27 de julio del 2022. Este reglamento despliega las acciones y etapas de los procedimientos de formalización entre los que destacan la formalización de predios rústicos, formalización de tierras eriazas habilitadas, declaración de propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio y la regularización del tracto sucesivo de las transferencias de los predios.

La aplicación de los procedimientos de Formalización y Titulación de Predios rurales para acceder al título de propiedad está a cargo de los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de su jurisdicción y de conformidad con las funciones recogidas en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente a nivel nacional.

Normativa que comprende y desarrolla todos los procedimientos a seguir de oficio o a petición de parte por el Órgano Formalizador para satisfacer los intereses de los administrados que se encuentran en ejercicio de un derecho sobre uno o varios predios rurales. En el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI se pormenoriza cada Procedimiento de saneamiento físico legal y formalización desarrollando con especial énfasis la denominación de cada procedimiento acorde con sus respectivas particularidades, los requisitos necesarios que debe cumplir tanto el ocupante como el predio rural y las etapas o proceso de formalización, así como sus plazos.

En los apartados subsiguientes se procede a realizar el desglose de cada uno de estos procedimientos, sus respectivas etapas, su regulación jurídica y su relación con la realidad existente con los ocupantes del proyecto Magunchal.

4.3.1 Procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio

El procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado materia de estudio consiste básicamente en las acciones que se sigue mediante trámites administrativos para regularizar la situación jurídica de los poseedores de un (os) predio (s) rústico(s) de propiedad del Estado.

Se hace obligatorio señalar que el predio rústico sobre el cual el ocupante ejerce el derecho de posesión debe estar destinado específicamente a la actividad agropecuaria y que como requerimiento adicional no se encuentre dentro de las áreas materia de exclusión que se regulan el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

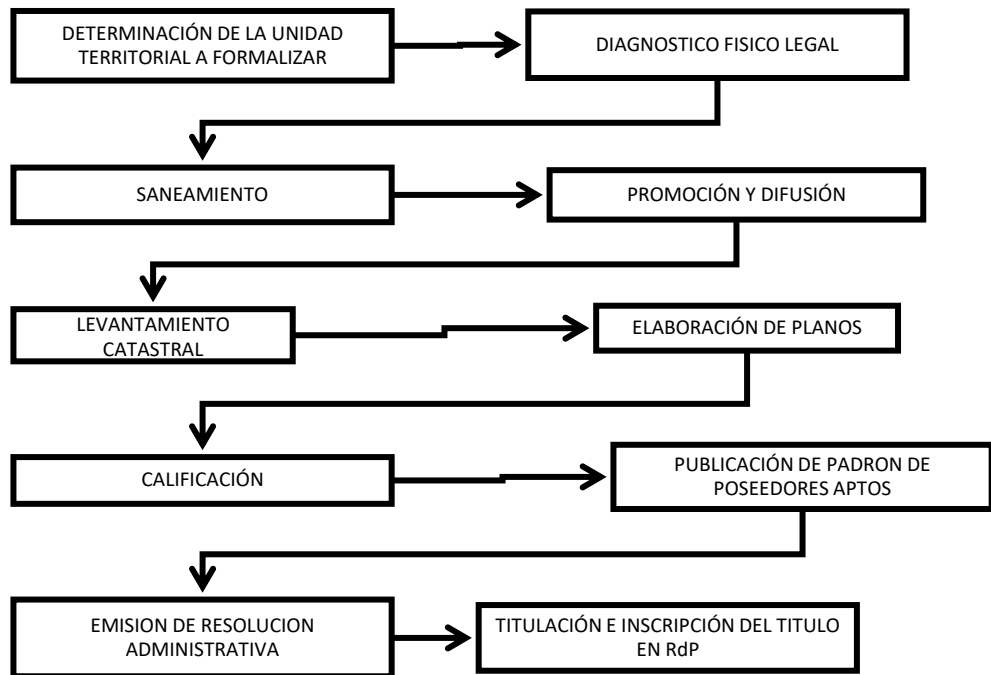
Los beneficiarios de este procedimiento son todos aquellos ocupantes que ostentan el ejercicio de un derecho real sobre un determinado predio rural de propiedad del Estado y se inicia de oficio con las acciones pertinentes del Órgano Formalizador.

Respecto de los requisitos para constituirse en beneficiario de este procedimiento se encuentran regulados en el artículo 12° del Reglamento y se acreditan a través de la explotación económica del predio rural, el ejercicio de la posesión continua sin interrupción del plazo posesorio, posesión pacífica (libre de cualquier acto de violencia, fuerza o coacción) y posesión pública sobre el bien materia de formalización.

En cuanto a las etapas del procedimiento de Formalización y Titulación se estipulan en el artículo 13° del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI.

Figura 19

Etapas del procedimiento de Formalización y Titulación de predios iniciado de Oficio



El cumplimiento de cada una de estas etapas garantiza al administrado el acceso al derecho de propiedad en la vía administrativa con la respectiva inscripción en SUNARP del instrumento “*Resolución Administrativa*” expedido por el Ente formalizador. Es viable de aplicación para aquellos predios del ámbito de Magunchal sobre los cuales sus ocupantes garantizan la observancia de los requisitos exigidos y no se encuentren en proceso judiciales o extrajudiciales que alteren la posesión pública, pacífica y continua.

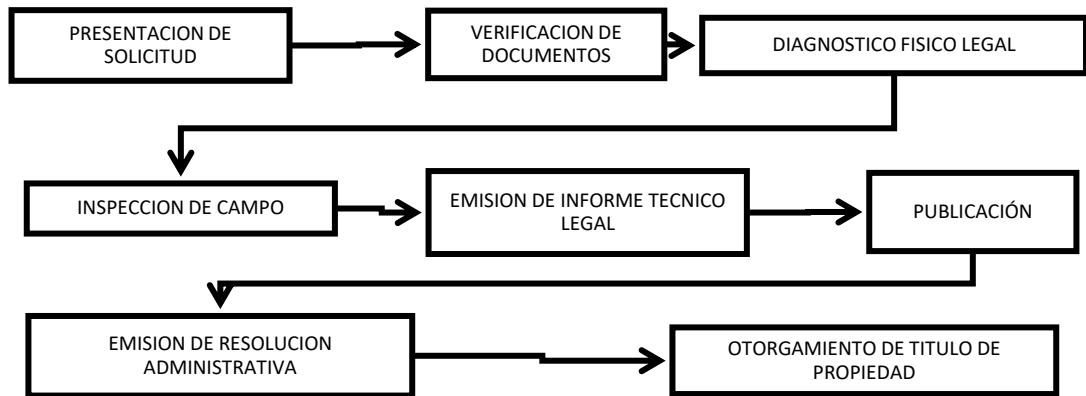
4.3.2 Procedimiento de saneamiento físico legal de predios rústicos de propiedad del Estado a solicitud de parte

Este procedimiento se inicia a petición del administrado quien presenta la solicitud ante la Dirección Regional de Agricultura para que en un plazo de 30 días hábiles resuelva, siendo plausible al momento de presentarse alguna observación de los requisitos regulados en la norma la subsanación de la misma por única vez en el plazo de 02 días hábiles desde notificada la advertencia de la inadmisibilidad. Para la procedencia de la solicitud de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales de propiedad del Estado a petición de parte esta debe adjuntar todos los requisitos señalados en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 31145. Se lleva a cabo la revisión de los documentos

adjuntos a la solicitud presentada por el administrado para que como se mencionó anteriormente de encontrar alguna observación se le notifique para su subsanación bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.

Figura 20

Etapas del procedimiento de Formalización y Titulación de predios a solicitud de parte

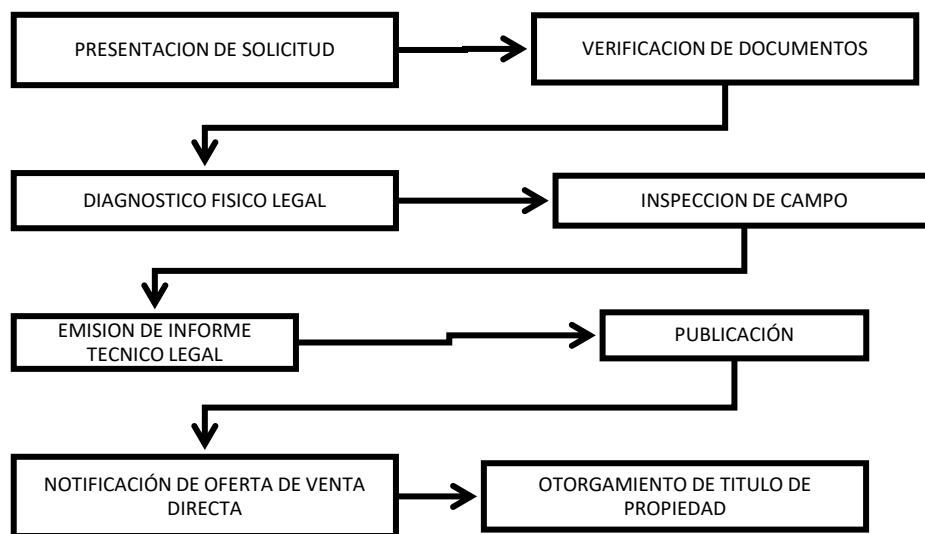


4.3.3 Formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 25 de noviembre del 2010 a solicitud de parte

Se sitúan dentro de los alcances de este procedimiento todas las tierras eriazas que han sido habilitadas para la actividad agropecuaria y que conserven por un periodo de tiempo ese estatus de predios con fines agrícolas.

Figura 21

Etapas del procedimiento de formalización y titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria



Se rescata como algo novedoso con respecto a las etapas de los otros procedimientos la fase de notificación de oferta de venta directa del terreno eriazo incorporado a la actividad agrícola.

Para cumplir con esta fase se debe tener en cuenta el formato elaborado para tal fin en el que se consigna el valor de venta del terreno eriazo habilitado para la actividad agrícola, el modo de pago ya sea este total o en cuotas además del monto económico para la tasa de inscripción en Registros Públicos.

Una vez concluidas todas las etapas dentro del plazo señalado para la oferta de venta directa y cancelado sea el pago correspondiente, el órgano formalizador procede a entregar documento que acredita titularidad del solicitante, esto es, título de propiedad a nombre del interesado. Por último, se gestiona la inscripción del derecho de propiedad acreditado por el título de propiedad en el registro.

4.3.4 Procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en predios rústicos

El procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos materia de estudio reside básicamente en las acciones que se sigue mediante trámites administrativos para regularizar la situación jurídica de los poseedores de una parcela; esto es, para que obtengan el derecho a la propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión directa, publica, pacífica y continua del predio así como de la explotación económica de dicho predio. Es menester señalar que el predio rústico sobre el que se ejerce la posesión debe estar destinado específicamente a la actividad agropecuaria y que además no se encuentre dentro de las áreas materia de exclusión que se regula en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI. Cabe mencionar además que este procedimiento se inicia de oficio o a petición de parte con las acciones pertinentes del Órgano Formalizador en la unidad territorial que se haya determinado previamente y con la solicitud directa del administrado.

Respecto de los requisitos para constituirse en beneficiario de este procedimiento se encuentran regulados en el artículo 49° del Reglamento.

Prevalecen como requerimientos primordiales acreditar la explotación económica del predio rural y ejercer la posesión directa, continua, pacífica, publica y sin interrupciones

por un plazo no menor de 05 años a la fecha del empadronamiento del bien objeto de formalización. Asimismo, que el ocupante ejerza el derecho como propietario (comportamiento del poseedor) y que bajo ninguna causal este beneficiario sea parte de alguna modalidad contractual establecida en el artículo 905 del Código Civil con excepción de que pierdan esa condición. Ahora bien, el artículo 50° del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI estipula cuales son las pruebas que acreditan la posesión pacífica, pública y continua como requisito para acceder a este procedimiento.

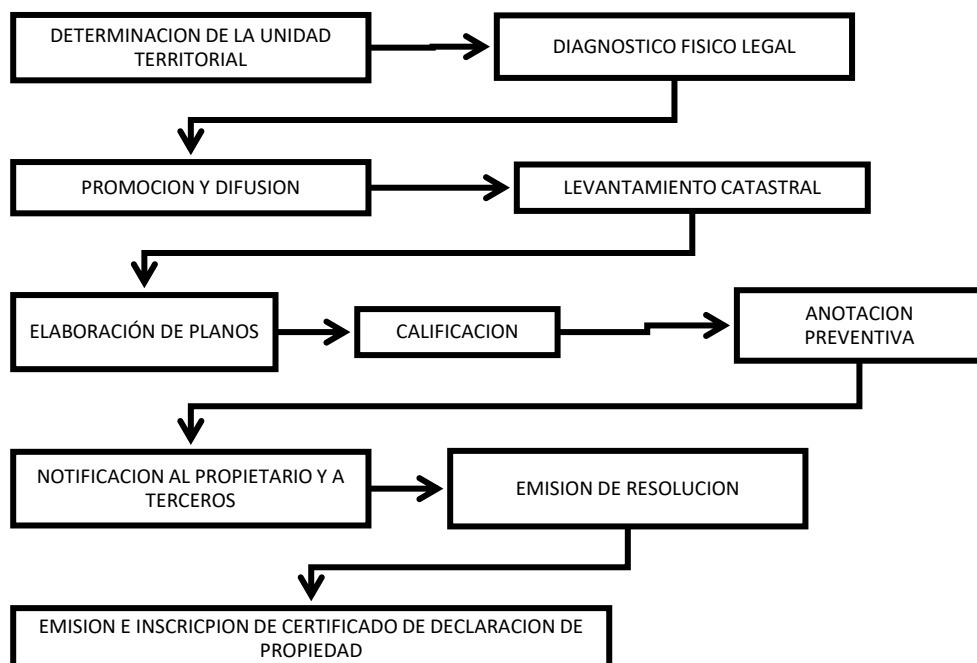
El contenido de estos documentos probatorios se compone por los datos de identificación del predio rural y del poseedor, siendo las pruebas principales la declaración jurada de colindantes, declaración jurada de organizaciones o asociaciones agrarias representativas de la zona de ubicación del predio y las declaraciones juradas de las juntas de usuarios de agua.

A cualquiera de las pruebas mencionadas se debe adicionar los documentos que se particularizan en el numeral 50.2 del artículo 50° del Reglamento en lo que respecta a las pruebas complementarias que al usarlas exteriorizan los requisitos pretendidos para acreditar la posesión del sujeto sobre el bien o lo que es lo mismo, sobre el predio rustico.

En cuanto a las etapas de este procedimiento se estipulan en el artículo 54° del Reglamento tal como se señala a continuación:

Figura 22

Etapas Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por PAD



4.3.5 Procedimiento de declaración administrativa de propiedad a través de la regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos

Este procedimiento es aplicable en aquellos casos en los cuales existan deficiencias o imperfecciones de forma de los títulos de propiedad de los administrados que hagan inviable su inscripción en los registros públicos.

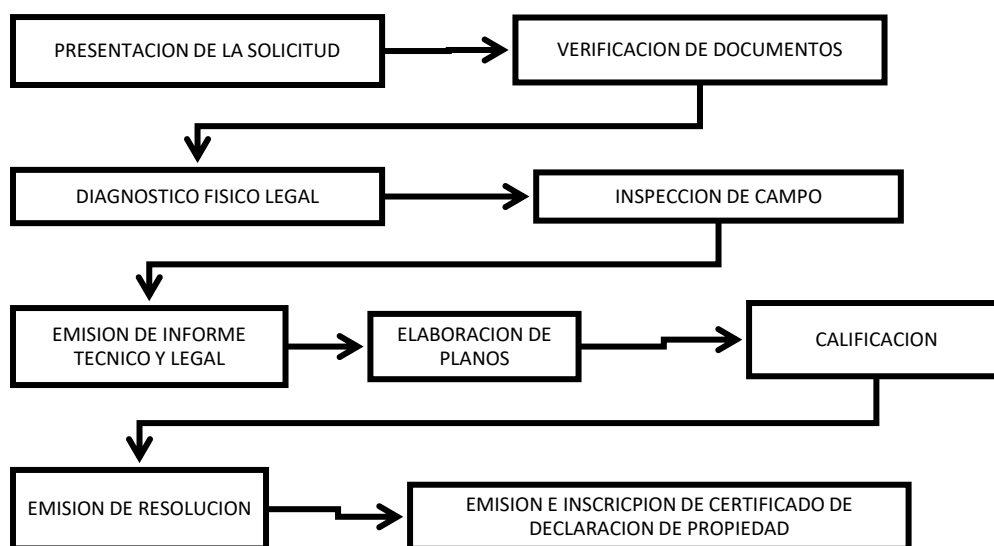
Para efectos de aplicación de dicho procedimiento el solicitante debe acreditar la continuidad de las transferencias de dominio del predio rural mediante títulos de fecha cierta.

El administrado debe acreditar la transferencia de dominio ininterrumpida de la posesión pública, pacífica y continua por un plazo no menor de 5 años, su explotación económica destinada a actividad agrícola y la inexistencia de procesos cualquiera que sea la vía en el que se discuta el derecho real de posesión o propiedad.

Al igual que los procedimientos precedentes este para su aplicación también debe ejecutarse a través de una serie de etapas:

Figura 23

Etapas del procedimiento de Regularización del Tracto Sucesivo



El desarrollo de cada uno de estos procedimientos facilita la comprensión acerca de quienes conforman de acuerdo con características técnico – legales el grupo de beneficiarios de cada procedimiento en particular, conocer las etapas a seguir

obligatoriamente para la ejecución de los procedimientos y estar al tanto del Ente formalizador a cargo en la diligencia de los mismos.

En ese contexto, en contraste con el primer objetivo específico de la investigación se determina que los procedimientos para aquellos ocupantes que ostentan la condición legal de poseedores es adecuada la aplicación del procedimiento de formalización de predios rurales de propiedad del estado o el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio según corresponda.

Para aquellos poseedores de tierras con peculiaridades propias de terrenos eriazos es proporcionado la aplicación del procedimiento de formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, claro está siempre que se cumpla con mandato legal respecto del plazo de validez de la incorporación de los terrenos a la agricultura.

En todos los casos es obligatorio el referir que los ocupantes del area del proyecto Magunchal en su mayoría carecen de recurso para reclamar su derecho a la propiedad en otras instancias del ordenamiento jurídico, siendo la vía administrativa la opción más favorable.

Por último, acorde con la investigación realizada es innegablemente beneficiosa para los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal que en su condición de propietarios con derecho no inscrito tienen la oportunidad de subsanar las deficiencias de forma advertidas en sus títulos que acreditan su propiedad mediante el procedimiento de regularización del tracto sucesivo de transferencia de dominio de sus tierras.

V. CONCLUSIONES

Conclusión principal

En la presente tesis se determinó que la exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal de los terrenos reservados para la ejecución de proyectos de riego prevista en el numeral 5 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N.° 31145 restringe el acceso al derecho a la propiedad de los ocupantes del ámbito geográfico del proyecto Magunchal.

Conclusión específica 1

En esta tesis mediante la aplicación del instrumento de investigación se individualizó los derechos reales que en la actualidad ostentan los ocupantes de los predios del area territorial del proyecto Magunchal, siendo identificables el *derecho de posesión*, *derecho de propiedad* y la existencia de propietarios con derecho no inscrito que han visto truncados su proceso de formalización como consecuencia de la problemática socio jurídica en torno a la titularidad de dichos predios rurales o con aptitud agrícola.

Conclusión específica 2

En esta tesis se comprobó que no es viable la ejecución del denominado “*Proyecto de Irrigación Magunchal*” debido a *impedimentos técnicos y presupuestales* que acarrear como consecuencia la exclusión de los predios rurales pertenecientes al ámbito geográfico de Magunchal de la excepción planteada en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Supremo N°. 014-2022-MIDAGRI.

Conclusión específica 3

En esta tesis se identificó que para el saneamiento físico – legal a través de la vía administrativa de los predios que se encuentran en el ámbito del proyecto Magunchal es factible la aplicación de los procedimientos de “*Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado*” y del “*Procedimiento Administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en predios rústicos*” planteados de oficio por el Ente formalizador (Gobierno Regional Amazonas) o a solicitud de parte por los ocupantes del proyecto conforme con los requisitos señalados para cada procedimiento al amparo del inciso 20 del artículo 2° de la Constitución concordante con la ley materia de investigación. Asimismo, es viable la aplicación del procedimiento de “*Regularización de Tracto Sucesivo de transferencia de dominio*” para aquellos

ocupantes que pese a acreditar su titularidad con documento que advierte deficiencias de forma no puede acceder a la formalización de su predio.

VI: RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Se recomienda adoptar la línea de investigación de la presente tesis al realizar estudios sobre el porcentaje de administrados que han acudido a las oficinas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal con el objetivo de solicitar intervención en el ámbito territorial del proyecto Magunchal a través de cualquiera de los procedimientos regulados en la Ley N.º 31145 o los especificados en el TUPA de la Dirección Regional Agraria Amazonas a fin de determinar la necesidad individual de cada ocupante y contribuir con un marco teórico plausible de ser utilizado para proveer de posibles soluciones con relevancia jurídica a la superposición de ocupantes planteada respecto del ámbito geográfico del proyecto Magunchal en el departamento de Amazonas.

VII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez, O. (2013). *Inseguridad jurídica en la propiedad y posesión de los predios eriazos de Yerba Buena Grande - distrito de la Encañada entre los años 2008-2009* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional.
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2021/TESIS%20OMAR%20NATHANAEL%20ALVAREZ%20VILLANUEVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera, H. (2017). *El procedimiento en la prescripción adquisitiva administrativa de predios rústicos y el derecho de defensa del propietario en la región Lambayeque* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7389>
- Carbajal, G. (2019). *Factores en el Gobierno Local que impiden el saneamiento físico legal de los predios rústicos en la localidad de la Esperanza - Huánuco 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1791/CARBAJAL%20DURAN%20DE%20ESTACIO%20Gonzala%20Jeanet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ceballos, C. (2016). *Efectos de la formalización de la propiedad de la tierra en el desarrollo rural el caso de Leiva, Nariño* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/21097>
- Collins, C., & Sabaj, J. (2008). *Derecho de propiedad, limitaciones y expropiación* [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-collins_c/html/index.html
- Cordero, L., & Salvador, G. (2017). *La búsqueda de la titulación de la comunidad campesina Ccarhuac Licapa: Aplicación de una norma y aparición de un conflicto social* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8734>
- Fierro, L. (2018). *El saneamiento predial privado en el Perú 2018* [Trabajo de Investigación, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/287/EL%20SANEAMIENTO%20PREDIAL%20PRIVADO%20EN%20EL%20PERU%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martinez, Y. (2015). *La tenencia de la tierra, la politica ambiental y el desarrollo sostenible: estudio de caso municipios de Ramiiqui y Sachica* [Tesis de Maestría, Universidad de Manizales]. Repositorio Institucional. https://esslide.org/philosophy-of-money.html?utm_source=la-tenencia-de-la-tierra-la-politica-ambiental-y-el-desarrollo-sostenible-estudio-de-caso-municipios-de-ramiiqui-y-sachica

Navarrete, M. (2016). *El proceso de inscripción de los Derechos Reales afecta a la eficiencia de los servicios públicos de atención al usuario, en el Registro de la propiedad de distrito Metropolitano de Quito, año 2016* [Proyecto Investigación, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7951/1/T-UCE-0013-Ab-385.pdf>

Rucoba, R. (2017). *Impacto de la titulación de predios rurales establecido por el Decreto Legislativo N° 1089 en la seguridad jurídica, Region de Ucayali 2011-2015* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional. <http://190.117.151.180/bitstream/UPP/102/1/rucoba%20rubio.pdf>

ANEXOS

ANEXO I
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO A LOS OCUPANTES DEL
AMBITO GEOGRAFICO DEL DENOMINADO PROYECTO DE IRRIGACIÓN
MAGUNCHAL



Encuesta de recojo de información para el trabajo de investigación dirigido a los ocupantes de los predios del ámbito geográfico del Proyecto Magunchal-Amazonas.

La presente investigación tiene como objeto identificar a los propietarios y poseedores que se encuentren ocupando un predio dentro del ámbito geográfico del proyecto Magunchal así como recabar la información necesaria que permita determinar los derechos que tienen sobre los mismos.

TESIS:

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1089 A PREDIOS DEL AMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO MAGUNCHAL, AMAZONAS-2019"

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la (s) respuesta (s) que Usted considere pertinente (s) según corresponda.

Fecha:	21.10.2022
Sexo:	F (.....) M (X...)
Edad:	54 AÑOS

1. Datos del (de los) ocupante (s):

Apellidos	MEJIA ITOLINA			
Nombres	ISAIAS			
Tipo de documento	DNI	X	CE	N°
Domicilio	CENTRO POBLADO JAMALCA			
Teléfono	940 365 579			

2. Datos del (de los) predio (s):

Nombre del predio	"LA FILIA"
Sector/Valle	CC-PP JAMALCA
Distrito	JAMALCA
Provincia	UTCUBAMBA
Departamento	AMAZONAS
Área	3.5 HECTAREAS
Nombre del predio	
Sector/Valle	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Área	

3. Es Usted, ¿Poseedor o propietario?

Poseedor

Propietario

Otro:

4. Si Usted es poseedor del predio señalado, Marque con un aspa (X) si cuenta con algun documento probatorio que acredite dicha posesión.

Si

No

Documento:

DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA PRIVADO CON FIRMA DE TESTIGOS

5. Si Usted es propietario (Propiedad no inscrita) del predio señalado, Marque con un aspa (X) los documentos probatorios que acreditan dicha propiedad.

Resolución de Adjudicación a titulo gratuito u oneroso.

Minuta legalizada notarialmente.

Escritura Pública de Compra-Venta.

Escritura Pública de Sucesión Intestada.

Titulo de propiedad del Estado (PETT).

Sentencia Judicial.

6. Usted como ocupante de un (unos) predio (s) dentro del ámbito del Proyecto Magunchal, Marque con una aspa (X) o detalle a que Asociación pertenece:

Comité de Irrigacion y Promocion Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba - CIPAMIRUT

Otros (detallar):

INDEPENDIENTE - NO PERTENECE A NINGUNA ASOCIACION

Muchas GRACIAS...

ANEXO II
PARTIDA REGISTRAL N.º 11001106 INSCRIPCION CIPAMIRUT



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación
03537176

Publicidad Nro. 2022-7315366
28/11/2022 16:42:15

PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

La Partida Registral 11001106 tiene los siguientes Títulos Pendientes y/o Suspendidos:

Año	Nro. Título
2022	03238615

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.

Verificado y expedido por ABANTO LAMAS, HUGO CESAR, CAJERO de la Oficina Registral de CHICLAYO a las 04:52:18 pm horas del día de noviembre del año 2022


Hugo César Abanto Lamas
CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Impresión Parcial de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

Solicitud N° : 2022 - 7315366
Fecha Impresión : 28/11/2022 16:52:30

página 1 de 9

OFICINA REGISTRAL DE BAGUA



1013010113

113

XVIII

Transcripción de la Inscripción de Constitución del
Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen
Izquierda del Río Utcubamba. = Tomo I = N° VII =
Folio 77.

(mediante escritura pública) de fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, extendida ante el Notario de la provincia de Bagua, don Víctor H. Flores Urbán, los señores: Benigno Antonio Lizarondo Urcubamban, agricultor, casado, con libreta Electoral número: cero cero cincuenta mil ochocientos treinta y cinco número: AM. Quinientos Ochenta mil uno y Tributaria número: diez mil novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco y Rosa María Celina Alvarado Flores, Guaraníes Agrónoma, soltera, con libreta Electoral número: cero cero cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y Tributaria número: 2 M. cero tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, en sus condiciones de Presidente y Secretaria han convalidado el Comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba, en los términos siguientes: = Primero. = La Asamblea celebrada el día dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se aprobó los estatutos en la forma y modo que consta del Acta respectiva. = Estatutos = Capítulo II. = Del Nombre, Sede y Límites del Comité. = Artículo 1. = El comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba, se constituye de conformidad con el Decreto Ley N° 22175, teniendo como base el distrito de Bagua Grande, provincia de Bagua, Depto de Amazonas. = Artículo 2. = El Comité tiene como fines: a) La Irrigación de las tierras de la margen izquierda del Río Utcubamba, dentro de la comprensión que resulta bajo la gradiente del Canal que se denomina "Canal Bagua Grande antiguo" proyecto Guayumbal prolongado al río Utcubamba. = b) La reservación, explotación y producción de las tierras incorporadas. = c) Crear la infra-estructura y asistencia en general, para el cumplimiento de sus fines, en coordinación con las entidades públicas y privadas respectivas. = d) Mantener la solidaridad institucional y colaboración entre sus asociados. = Artículo 3. = El Comité, para el cumplimiento de sus fines recurrirá a las entidades estatales y privadas, pudiendo gestionar y fundear créditos en entidades crediticias estatales e inter-municipales, formulando los estudios y proyectos correspondientes. = Capítulo II. = De los Socios. = Artículo 4. = Para ser socio se requiere: = a) ser peruano de nacimiento o naturalizado, mayor de dieciocho años de edad. = b) ser persona jurídica del sector Agrario Nacional. = c) Estar debidamente inscrito en el comité y someterse al presente Estatuto. = Artículo 5. = Son obligaciones y derechos de los socios: = a) Cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos y los acuerdos de los organismos de gobierno; = b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás reuniones que sean debidamente convocadas = c) votar al día con sus votos. = d) no disponer los derechos adquiridos en el comité sin la autorización de éste. = e) Ejercer voz y voto en las reuniones de carácter general. = f) Elegir y ser elegido para los cargos directivos y de Comisiones. = g) Fiscalizar la gestión del Comité, pudiendo examinar los libros en general, los que estarán a su disposición. = Artículo 6. =



PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

114

1013010114

La calidad de socio se pierde: = a) Por renuncia expresa dirigida a la presidencia del Comité y aceptada por éste. = b) Por fallecimiento, pudiendo ser sustituido por sus herederos. = c) Por suajunación de sus derechos sociales. = d) Por exclusión acordada por la Directiva del Comité con cargo de dar cuenta a la Asamblea. = e) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comité. = f) Por actuar en contra de sus intereses. = g) Por aprovechar su condición de socio para pecuniar sus beneficios como tal y por haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada. = Artículo 7. = Las faltas cometidas por los asociados serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con: a) Amonestación. = b) Suspensión. = c) Expulsión. = Artículo 8. = Las sanciones previstas en el artículo anterior se harán por la Directiva del Comité a pedido del Fiscal. = Dichas sanciones son apelables a la Asamblea General, previo descargo ante la Directiva. = Capítulo III. = De los Organismos del Comité. = Artículo 9. = Para el cumplimiento de sus fines contará con los siguientes organismos: = a) Las comisiones. = b) La Junta Directiva. = c) La Asamblea General. = Artículo 10. = Se elegirán comisiones de trabajo, en el número que sea necesario para el logro de sus fines. = Artículo 11. = La Junta Directiva es el organismo ejecutivo y está integrado por los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cinco vocales. = Artículo 12. = La Directiva será elegida por un período de dos años, pudiendo ser reelegido sus miembros por un período más, improrrogable. = Artículo 13. = La Directiva se reunirá por lo menos una vez mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente a convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros directivos. = La citación se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación, siendo obligatorio la mitad más uno de sus miembros en primera citación, y en segunda con lo que asistan. = Artículo 14. = Los acuerdos tomados por la Directiva serán puestos en conocimiento de la Asamblea General y sentados en el libro de Actas correspondiente. = Artículo 15. = Los acuerdos tomados por la Directiva que comprometan al patrimonio del Comité, o creen nuevas obligaciones reconocidas para los socios, serán válidos si fueran aprobados de la mitad más uno de la Directiva y alcanzaran mayoría, previa sanción favorable de la Asamblea General. = Artículo 16. = Son atribuciones del Presidente: = a) La representación legal del Comité en todos los procedimientos en que fuera parte y en los distintos jueces de la República. = b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y Sesiones de Directiva. = c) Resolver definitivamente los asuntos de carácter urgente con cargo a dar cuenta a la Directiva en la próxima Sesión. = d) Firmar con el Secretario la correspondencia Oficial, así como el Acta de Sesiones de Directiva y de Asamblea General. = e) Firmar conjuntamente con el Secretario todos los aserituras públicas de Actos y Contratos. = f) Firmar todos los documentos que impliquen obligaciones de pago o contratos, conjuntamente con el Secretario, otorgando los correspondientes puestas, barridos y de dobles, firmando, endosando, aceptando y descontando los respectivos valores.



1013010115

115

g) Dar aviso suizo a todos los balances y ordenar su publicación. = h) Formarse conjuntamente con el Tesorero y sus asesores el presupuesto anual del Comité.
i) Redactar la memoria anual. = Artículo 17. = Son atribuciones del Vice-presidente.
j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o caso de fidei. = Artículo 18. =
Son Atribuciones del Secretario: = a) Llevar al día el libro de Actas de Directiva y de Asamblea General. = b) Expedir las resoluciones o acuerdos tomados por la Asamblea General y la Directiva. = c) Llevar a sesiones del Consejo de Directiva y Asamblea General, de acuerdo a los estatutos. = Artículo 19. = Son atribuciones del Tesorero: = a) Llevar al día los libros correspondientes a su cargo. = b) = Firmar los documentos señalados en los estatutos y Reglamentos. = c) Publicar periódicamente el estado económico del Comité. = d) Recibir los ingresos y librar los ordenes autorizados por la Directiva y la Asamblea General. = Artículo 20. = Son atribuciones del Fiscal: = a) Hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto. = b) Vigilar la participación de todos los asociados en los Trámites Constitucionales. = c) Verificar el quórum necesario para llevar a cabo las Asambleas y sesiones de Directiva. = d) Crear ante la Directiva o la Junta que sustituya al presente estatuto con fijación de la correspondiente pasiva. = e) Fiscalizar la cuenta de caja y movimiento de los socios. = Artículo 21. = Son atribuciones de los Directivos: = a) Presidir las comisiones correspondientes. = b) Reemplazar conforme al turno correspondiente a la Vice-presidencia y Secretarías en caso de ausencia o vacancia de fidei. = c) Colaborar estrechamente con todos los cargos Directivos. = d) De la Asamblea General. = Artículo 22. = La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y representa al conjunto de todos sus miembros. = Sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes. = Artículo 23. = Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, dos veces al año, y las Asambleas Extraordinarias las veces que sean necesarias. = Artículo 24. = La convocatoria a Asamblea General será efectuada por el Presidente de la Directiva o a pedido de la quinta parte de los socios hábiles por escrito y con agenda especificada. = Artículo 25. = La citación a Asamblea General se hará por lo menos con anticipación de ocho días, y se hará por síndaca o por medio de comunicación masiva que haya en la localidad. = Artículo 26. = La citación deberá señalar: a) Lugar en que se ha de realizar la Asamblea. = b) Día y hora de la Asamblea. = c) Objeto de la Asamblea. = d) Fecha de citación y firma del que convoca. = Artículo 27. = El quórum de la Asamblea General es la mitad más uno de sus socios hábiles en primera citación y en segunda citación, dentro de los diez días siguientes con el quórum de asistentes. = Artículo 28. = Corresponde a la Asamblea Ordinaria: = a) Elegir a los miembros de la Directiva. = b) Examinar la gestión administrativa financiera y económica del Comité. = c) Aprobar los presupuestos para el nuevo ejercicio, por lo menos por tres años. = Artículo 29. = En las Asambleas Extraordinarias solo se tratará asuntos para lo que fue convocada. = Artículo 30. = Se considera socio hábil el que está al día en sus compromisos económicos del Comité que no haya perdido su calidad de tal por otros motivos. = Capítulo IV. = Del Régimen Económico. = Artículo 31. = Los recursos económicos del Comité



PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1:6

1013010116

estarán constituidos por: a) el capital social, integrado por las aportaciones de los socios, los intereses que se generen, los dividendos y otros recursos económicos cualquiera que sea su origen. = b) las cuotas de inscripción y de mensualidad. = c) los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito. = d) la cuota de inscripción por el Iml Solo Oro, y las cuotas mensuales de trescientos Soles Oro. = Capítulo V. = De las Elecciones. = Artículo 32. = Las elecciones se realizarán cada dos años, ante un Comité Electoral de tres miembros que será integrado mediante sorteo efectuado por la Directiva, entre los socios hábiles. = Artículo 33. = El Comité Electoral será conformado por una anticipación de sesenta días, el mismo que formulará el Reglamento Electoral correspondiente, dando cuenta a la Directiva. = Artículo 34. = Obedeciendo la Directiva y proclama por el Comité Electoral, elevará todo lo actuado a la Directiva para el correspondiente acto de presentación, en el que el Presidente cesante dará su mensaje y el gerente su discurso programático. = Clausulas Finales. = Primera. = Las reformas de este Estatuto podrán hacerse en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. = se requiere aprobación de los dos tercios partes de los socios presentes para dicha reforma. = Segunda. = El Comité se regirá por los presentes Estatutos y en todo caso por el Título de Asociaciones del Código Civil. = Disposiciones Transitorias. = Primera. = Los poderes actuales de los señores de comprensión materia del presente proyecto, fueren la calidad de socios, debiendo para tal efecto someterse al presente Estatuto y Reglamento. = El Comité procederá al empadronamiento respectivo. = Segunda. = Las elecciones se realizarán el tercer domingo de febrero siendo la fecha de aniversario el día de setiembre. = Bagua diecinueve de febrero de mil novecientos veintinueve (firmado) B. Vázquez V. = Doctor: Salgado Vázquez V. Abogado, Registro número quinientos veintinueve. = B. Izquierdo. = Un sello que dice: "Comité de Verificación Unión Agrícola y Ganadera Río Utenbamba", Bagua Grande - Amazonas, Presidente: M. Alvarado F. = Un sello que dice: "Comité de Verificación Unión Agrícola y Ganadera Río Utenbamba", Bagua Grande, Amazonas. = Secretario: V. A. Barros Subiate. = Víctor H. Barros Subiate: Notario Público, un sello. = El Estatuto para esta inscripción fue presentado a esta Oficina a las nueve de la mañana del día de la fecha, según consta del acta de presentación N° 256 - folio 62 del tomo XI del Diario. = Chachapoyas, número de marzo de mil novecientos veintinueve. = Derechos: 7.440.00 = según arduo y Ley 11240. = Pagado con recibo N° 014735. = Firma del Registrado: Otilio E. Echaz de M. = Guineales: u. d. p. ch.

se extiende esta Excocripción de acuerdo al Artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 325 de la Dirección Nacional de los Registros Públicos de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, Chachapoyas, veintinueve de setiembre de mil novecientos veintinueve.

[Firma]
ANEXO ELABORADO EN
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación

03537176

Publicidad Nro. 2022-7315366

28/11/2022 16:42:15

PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1013010117

117

2
Mediante esta de Sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, celebrada en el Hotel de Piquera don Oscar H. Guerra Huasta; los Asociados del Comité de Irrigación de Riego y Aprovechamiento de la Margen Izquierda del Rio Utcubamba (Cibamunt), con el Honorable Parlamento, se procedió al nombramiento de la actual Junta Directiva, que por esta misma fecha, quedará cuando todos los trabajos relativos al Proyecto Maqucha ya hayan terminado y estos hayan sido aprobados definitivamente por el Cibamunt, quedando con la siguiente manera: Presidente: Señor Benigno Quiñodo Montalban, Vice-Presidente: Señor Hugo Benito Nasa, Secretario Señor Mario Ocampo Semundel, Tesorero Señor Gabriel Vargas Aguirre, Fiscal: Señor José Gil Riquelme Hoban, Primer Vocal: Señor Eugenio Rodríguez Nunez, Segundo Vocal: Señor José Luis Nasso Flores, Tercer Vocal: Sr. Donaldo Franco Garcia. Considerando el Acto de Presidente leído a la Asamblea con el nombre del representante para la Suscripción de esta respectiva suscripción de la Sesión: Rafael Castro C. y Job Carral y el Acto de la Junta Directiva, quedando por aprobada la Asamblea de suscripción para esta suscripción que se presentó en esta Dirección por medio de la marginada del día de la fecha, según consta de acuerdo de presentación N° 249, folio 52 del tomo 13 de la Dirección cuando comparece con el documento presentado, ex-tenido esta suscripción de Acta de Sesión extraordinaria que ella obrará en el Registro de Actos de mil novecientos ochenta y siete. - Precio: S/ 5,500.00. - Sigue fracción. - Hecho en Bagua, 10 de Agosto de 1987.

[Signature]
ATA

3
Por escritura pública de fecha quince de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario de Bagua don Oscar H. Guerra Huasta, los señores: Benigno Quiñodo Montalban, y Mario Ocampo Semundel, representantes, suscritos en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, en representación del Comité de Irrigación y Aprovechamiento de la Margen Izquierda del Rio Utcubamba (Cibamunt) han efectuado la adición de tres Asociados del Cabildo y de la constitución del Comité a que se refiere el asiento uno de esta partida, autorizadas por Acta de Asamblea General de dieciséis de junio de 1983, en los términos siguientes: a) Por el Sr. en cuyo el asiento Ochoa, y b) Por el Sr. Segundo del Cabildo; y c) Por esta misma fecha el quedado de la actual Junta Directiva Maqucha ya hayan terminado y estos hayan sido aprobados definitivamente por el Cibamunt, quedando con ahora.



PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1.8

1013010118

En cumplimiento de la aplicación de los artículos Precedentes y Enunciados Se
quinto del Estatuto. - e) La Junta Directiva que actualmente ejerce
el destino del CIPAMIRUT, podría integrarse con el número de miembros
previsto en el que por cualquier motivo dejara de pertenecer a dicha
Junta Directiva, cuando surta de tal hecho que la primera Asamblea
General que tuviera lugar después de Orden del día para su debate. -
El documento para tal fin, fue suscrito por esta Oficina
a los efectos de la expedición del día de la fecha, según consta del
asiento de presentación N° 250 folio 52 del Tomo 18 del Diario, y
actuado conforme con el documento presentado, actuado bajo
intervención de Mediciación de Batallas en Chachabambas, diez
cuero de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. S/ 5,500.00
según manual. Recibo N° 104204. =

[Signature]
ANA E. ECHAZA DE MONTALBÁN
REGISTRADORA

Ms. Literal 5900 - Supra. 12
03.93.

4
Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamen-
to de Amazonas, el día 09 de Agosto de 1991, se reunieron los
miembros de la Junta Directiva del CIPAMIRUT para acordar que
el nuevo cuadro directivo será compuesto por las siguientes personas:
PRESIDENTE: Benigno Izquierdo Montalban. Vice-Presidente: Hugo
Reinto Vega. Secretario: Gerardo Constantino Samuani. Tesorero:
Pedro Huing Tijada. Fiscal: Julio Goquiola Garcia. 1º vocal:
Agustín Guerrero Vera. 2º vocal: Manuel Salazar Chapa. 3º vocal:
Benedicto Cuzco Garcia. Dijeron constancia que la nueva junta di-
rectiva es íntegra de conformidad a la quinta disposición de los
estatutos del comité de irrigación y Promoción Agropecuaria de la
cuadrilla irrigadora del Rio Utcubamba CIPAMIRUT cuya dispo-
sición se estipula en la escritura de adición inscrita en el as. 3.
Todo consto de la copia fotostática certificada con fecha 10-03-93.
El Libro fue presentado el día 16-06-93, a las 8:05' Gajo el
número 6278, folio 148, Tomo 3 del diario. - Derechos: S/ 17.00 más
005 cts. pagada según manual y recibo 1080. - Bagua 17-06-93.

[Signature]
Luz E. Cuzco
REGISTRADORA

Va 8
T = 1
F = 305
de Comités

5.
Continuación en el tomo 02 - folio 305 del
libro de Comités



PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1018010305

305

Viene del tomo 1 del folio 118 de Asociaciones, Continuar de la partida referente a la Constitución del Comité de Irrigación y Promoción Agraria de la margen izquierda del Río Utcubamba.

5.

Asamblea General Extraordinaria

Según acta de fecha 09 de Febrero de 1997; se reunieron los socios del presente Comité para tratar la siguiente agenda: 1.- Informe de avance físico de la obra del Canal principal; lo cual fue aprobado. - 2.- Participación e intervención del CIPAMIRUT en la ejecución del Proyecto de Irrigación Agrícola -- la asamblea lo emitió necesario. - 3.- Difusión la permanencia del tractor FIAT- ALLIS -1613 en la obra como apoyo directo del Socio Regional al CIPAMIRUT; la asamblea lo aprobó en forma contundente y se acordó así mismo facultar a la directiva para que cumpla esta misión en representación de esta magna asamblea. - 4.- Acciones de tutela definitiva de las tierras a los socios del CIPAMIRUT. - La asamblea aprobó el informe efectuado por el Sr. Eusebio Cotina, Secretario del CIPAMIRUT. - 5.- Fijar fecha para la asamblea general ordinaria de socios. - En todo consta de la copia fotostática del acta legalizada por el Notario Blasencio Bustamante Abato con fecha 07-04-97. - Título presentado el día 07-04-97, a horas 11.10 bajo el N° 4601, tomo 4 del diario. - Decreto N° 22.00 - recibo 2675. - Boga, 16 de Abril de 1997. - *[Firma]*

6.

Asamblea general extraordinaria

El día 10 de noviembre de 1996; se reunieron los asociados del Comité de Irrigación y Promoción Agraria de la Margen izquierda del Río Utcubamba (CIPAMIRUT) para tratar la siguiente agenda: 1.- Traslación de parcelas y salidas de agua de los asociados. - 2.- Dirección hidráulica del canal para dar cubos de agua. - 3.- Caso judicial del predio Utcuba. - 4.- Aprobación del balance económico de 1995. - 5.- Otros. La Junta Directiva quedó conformada de la manera: Presidente: Benigno Zepeda Montalván. - Vice-Presidente: Agustín Sumero Vera. - Secretario: Gerardo Contreras Saucan. - Tesorero: Dr. Víctor Luis Corio Bittel. - Fiscal: Dr. José Luis Novoa Flores. - Primer Vocal: Manuel Salazar Chojo. - Segundo Vocal: Alvaro Rojas Montalvo. - Tercer Vocal: Andrés Viquez Montenegro. En todo consta así ampliamente de la fotocopia del acta legalizado por el Notario Augusto Noya Viza. - Título presentado el día 21-04-97, a horas 5.00' bajo el N° 4780, tomo 4 del diario. - Decreto: N° 22.00 - recibo 2797. - Boga, 25-04-97. - *[Firma]*

7

Asamblea General Extraordinaria

El día 15 de noviembre de 1996, se reunieron en el local de la Cooperativa Agraria Boga Grande S.A. para tratar la siguiente agenda: 1.- Reestructuración de



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación
03537176

Publicidad Nro. 2022-7315366
28/11/2022 16:42:15

PARTIDA REGISTRAL N° 11001106

1016010306

la Junta Directiva... 2.- Actualización del Padrón de Asociados: - Sobre el primer punto la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Luis Nava Flores. - Vice Presidente: Sr. Augusto Wong López. - Secretario de Actos: Sr. Gerardo Constantino Durrans. - Tesorero: Sr. Andrés Vaquer Montenegro. - Fiscal: Prof. Pedro Ruiz Egido. - Primer Vocal: Sr. Hugo Buitrago Vega. - Segundo Vocal: Prof. Juan Guillermo Delgado Salas. - Tercer Vocal: Sr. Rivas Horacio Rojas Montoya. - En lo que concierne al segundo punto de la agenda, en la que se hace referencia a la actualización del padrón de asociados, el flamante Presidente expresa que lo necesario precisa, exarbitrio, como habilita o opta para la continuación de la gestión de liquidación de los que cuenta el CIPAMIEUT. - En todo caso así ampliamente de la copia, certificada a fecha 28-01-99, extendida ante el Notario Augusto Nuyra Vique. - Título presentado el día 10-12-98, a horas 12.45 bajo el N° 9660, Tomo 6 del diario. - Oneroso: S/ 12.00 - costo 26.08. - Bagua, 08 de Febrero de 1999.

Ray E. Canal Barrera
REGISTRADORA

-08-

Asamblea General Extraordinaria. Modificación Junta Directiva - En la ciudad de Bagua Grande, por fecha 08 de Enero del 2001, reunidos en el local institucional, sito en la Av. Abaslapuyas 9°1579, los socios del CIPAMIEUT, por segunda citación, según convocatoria de fecha 02 de Enero del 2001; para tratar la siguiente agenda: 1) Informe de Gestión Ejecutiva. 2) Resuspensión de la Junta Directiva. 3) Aprobación de Plan de Trabajo para el presente año. - Sumada a votación por acuerdo de mayoría, la Junta de Representación del CIPAMIEUT, queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carlos Frenschmidt de la Puente; Vice Presidente: Sr. Segundo José Moya Jirón. - Secretario: Sr. Manuel F. Zepeda Alvarado. - Tesorero: Sr. María Guzmán. - Primer Vocal: Sr. Gerardo Montalván; Fiscal: Sr. Pedro Muñoz Tejada; - Segundo Vocal: Sr. Hugo Buitrago Vega. - Tercer Vocal: Sr. Juan Carlos Vaquer Montenegro. - En y más ampliamente como de la copia certificada de esta, extendida por fecha 10 de Enero del año 2001, extendida por el Notario de la ciudad de Bagua Grande, Sr. Augusto Nuyra Vique. - El título para que suscripción fue presentado el día 26 de Enero del año en curso; a horas 09.16 am, con el N° 11140 del diario. - Oneroso: S/ 14.00 costo 4° 26 - 13645. - Bagua, 20 de Enero del 2001.

El Poder del Notario a DAVILA
REGISTRADOR PUBLICO

ANEXO III
RESOLUCION N.º 125-2009-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GRDE/DRA-A

CARRO

Asesoría

000070

69
A



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 128 -2009-
GOBIERNO REGIONAL - AMAZONAS/GRDE/DRA-A/D



Chachapoyas, 16 de Abril del 2009

VISTO:

La solicitud de Adjudicación via venta directa, denominado **PROYECTO MAGUNCHAL**, presentada por el **Comité de Irrigación de la Margen Izquierda del Río Utcubamba CIPAMIRUT**, sobre un terreno de **Once Mil Quinientos Treinta y Siete Has. (11,537 Has.)** y **Seis Mil Treientos Veintisiete metros cuadrados (6,327 Mts.2)**, comprendiendo **739 Parcelas** a favor de **378 g socios** del **CIPAMIRUT** en virtud del **Decreto Ley 23035** y el **Decreto Legislativo No. 653**;

CONSIDERANDO:

Que, por **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales** y su modificatoria **Ley N° 27902**, se establece que los **Gobiernos Regionales** son **Personas Jurídicas de Derecho Público**, con **autonomía política, económica y administrativa** en asuntos de su competencia constituyendo para su administración **económica y financiero un Pliego Presupuestal**.



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, se aprueba la **Directiva N° 003-2008-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS**, sobre **NORMAS PARA LA EXPEDICION DE RESOLUCIONES DE LOS ORGANOS ESTRUCTURADOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.



Que, el **artículo 9 numeral 2**, de la **Ley N° 27783**, **Ley de Bases de la Descentralización**, señala que la **autonomía administrativa** consiste en la facultad que tienen los **Gobiernos REGIONALES DE ORGANIZARSE INTERNAMENTE, DETERMINAR Y REGLAMENTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU RESPONSABILIDAD**.



Que, la **Ley 27783**, **Ley de Bases de la Descentralización**, establece que la misma tiene por finalidad, el **desarrollo integral, armónico y sostenible** del país siguiendo un **Proceso dinámico y gradual**, exigiendo una **constante sistematización, seguimiento y evaluación** de los **fines y objetivos**, así como los **medios e instrumentos** para su consolidación.



Que, en el **Artículo 11° del Decreto Ley N° 23035** dispone que los **terrenos revertidos al dominio del Estado** en aplicación del **Art. 10° del Decreto Ley** acotado serán **Adjudicados** por la **Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural** a los **socios debidamente calificados** del **Comité de Irrigación y Promoción Agraria** de la **Margen Izquierda del Río Utcubamba, CIPAMIRUT**.

Que, por **Decreto Supremo N° 066-2006-AG**, de fecha **08 de Noviembre del 2006** en su **Artículo 1°** se establece que dentro de la **transferencia de la competencia sectorial del Ministerio de Agricultura** a los **Gobiernos Regionales** efectuada en virtud



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000068-2009
GOBIERNO REGIONAL - AMAZONAS/GRDE/DRA-AD



establecido en el Decreto Ley N° 23035 y dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 653”.

Que, la Dirección Regional Agraria-Amazonas, ha efectuado estudios y acciones relativas a la adjudicación de tierras de Dominio del Estado sobre una extensión superficial de 11, 537.6327 Has. , comprendiendo 739 Parcelas a favor de 469 socios del CIPAMIRUT.

Que, de acuerdo a los planos e informes de clasificación de Tierras según su capacidad de Uso Mayor, las parcelas por adjudicar están constituidas por tierras con aptitud para la actividad agropecuaria.

Que, en aplicación del Art. 1 del Decreto Supremo N° 066-2006-AG que faculta a la Dirección Regional Agraria -Amazonas, resolver todos los procedimientos que se promuevan en materia de tierras, que en este procedimiento se enmarca la adjudicación a título oneroso de las parcelas del ámbito del Proyecto Magunchal a los socios del CIPAMIRUT debidamente calificados.

Que, estando a los actuados que anteceden por la oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación Agraria, en uso las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2008-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/PR. su fecha 17 de Diciembre del año 2008.



SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Factibilidad para la habilitación de 11, 537.6327 Has. que comprende 739 Parcelas ubicadas en los Distritos de El Milagro y Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Región Natural Ceja de Selva del **PROYECTO MAGUNCHAL**. Dicho proyecto comprende la habilitación por el CIPAMIRUT de los terrenos eriazos mediante aguas provenientes de las Quebradas : Honda, Caimito, Morerilla, El Pintor, Jahuanga y Naranjos, y de los ríos Utcubamba y Marañón.



ARTICULO SEGUNDO.-Aprobar el Proyecto de Adjudicación, denominado **"MAGUNCHAL-PRIMERA ETAPA"**, que contempla adjudicar, a Título Oneroso, 597 predios con una extensión superficial total de Nueve Mil Seiscientos Veinte Has. (9,620 Has.) Y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis metros cuadrados 3,696 Mts.2, a favor de Trescientos Setenta y Ocho (378) socios del CIPAMIRUT, tierras ubicadas en los distritos de El Milagro y Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Región Natural Ceja de Selva, elaborado por la Dirección Regional Agraria Amazonas.



ARTICULO TERCERO.- Adjudicar, a Título Oneroso. Quinientas Noventa y Siete (597) parcelas mediante Contrato de compraventa, por el precio correspondiente al valor arancelario de tierras eriazas establecido por RESOLUCION MINISTERIAL N° 272-2003-VIVIENDA, a fecha 19 de Diciembre del 2003, y que equivale a S/ 28.40 Hectárea el precio de tierras eriazas para los distritos de Bagua Grande y El Milagro, a favor de Trescientos Setenta y Ocho (378) socios del CIPAMIRUT , según relación



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 175 -2009-
GOBIERNO REGIONAL - AMAZONAS/GRDE/DRA-A/D**

000069



68
A-

del Decreto Supremo N° 076-2006-PCM se encuentra la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa todos los procedimientos que se promuevan en materia de tierras.

Que, por Resolución Ministerial N° 710-82-AG/DGRA-AR, de fecha 21 de octubre de 1982, se aprueba el reglamento de Adjudicación Provisional de las tierras del Proyecto de Irrigación "Magunchal".

Que, dicha adjudicación propuesta tenía por objeto cautelar la posesión y uso de las tierras y preservarlas de su ocupación por terceros no asociados en el comité de Irrigación y Promoción Agropecuaria de la Margen Izquierda del Río Utcubamba. Esta cautela ha venido siendo ejercida por CIPAMIRUT y sus asociados a lo largo de veinticinco años (25), en acciones civiles y penales por ante el Poder Judicial

Que, la diferentes sentencias emitidas por el Poder Judicial, las mismas que respaldan y avalan lo solicitado por el CIPAMIRUT, originados en el Decreto Ley N° 23035, sobre las tierras del PROYECTO DE IRRIGACION MAGUNCHAL, igualmente demuestran palmariamente la vigencia de los Contratos de Adjudicación Provisional y de la norma legal acotada que les da el sustento juridico, lo cual constituye jurisprudencia a tener en cuenta, ya que de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política, en su Art. N° 139, Inc. 2 señala "Ninguna Autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Organo Jurisdiccional... Tampoco puede dejar sin efecto Resoluciones que han pasado en Autoridad de Cosa Juzgada....ni modificar sentencias, ni retardar su ejecucion".



Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, estipula en su Artículo 45: " la adjudicación de tierras en las áreas no priorizadas para proyectos de asentamiento rural a favor de personas naturales se realizará dentro de los límites siguientes:



- a. De diez (10) hasta doscientas cincuenta (250) hectáreas, cuando se trate de tierras con aptitud para el cultivo; y
- b. De treinta (30) hasta seiscientos (600) hectáreas, cuando se trate de tierras con aptitud para la ganadería "



Que, el Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, establece en su artículo 79 : "La adjudicación de tierras en las Regiones de Selva y Ceja de Selva se efectuará a título oneroso, cualquiera que sea la modalidad que se adopte, mediante contrato de compra-venta con reserva de propiedad hasta la cancelación total del valor pactado. El Contrato podrá formalizarse por documento privado con firmas legalizadas y constituirá título suficiente para su inscripción registral.



Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 574-2008 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA-A/D, de fecha 16 de Diciembre del 2008, resuelve en su Artículo Primero: "Declárese Procedente la solicitud de adjudicación vía venta directa formulada por CIPAMIRUT en virtud del derecho preferente



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 12s -2009-
GOBIERNO REGIONAL - AMAZONAS/GRDE/DRA-000067**



66
A?

de beneficiarios que en anexo forma parte de la presente resolución, ubicadas en los Distritos de El Milagro y Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Región Natural Ceja de Selva, elaborado por la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la elaboración y suscripción de los contratos de adjudicación definitiva a los socios del CIPAMIRUT, que cumplan con los requisitos indispensables exigidos para el caso, y cuyos predios no se hallen con Problemas Judiciales y/o extrajudiciales, considerándose en el contrato las estipulaciones mínimas siguientes:

El precio de compra venta se pagará en una armada, estableciéndose el pago a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de incumplimiento se reserva la Propiedad a favor de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTICULO QUINTO.- Dejar pendiente para una posterior Adjudicación una extensión de Mil Novecientas Diecisiete (1.917) Has. y Dos Mil Seiscientos Treinta u Un (2.631) metros cuadrados

ARTICULO SEXTO.- "EL ADJUDICATARIO" queda obligado al respeto de las servidumbres preexistentes y además a las siguientes:

Dé libre paso del oleoducto, instalaciones para la explotación petrolera, instalaciones para el Servicio Público de telecomunicaciones, líneas de transmisión de energía, vías de comunicación de toda especie, obras para irrigación y drenaje establecidos ó que sea necesario establecer, así como las que demande su operación y mantenimiento.

ARTICULO SETIMO. Que, la Dirección Regional Agraria Amazonas, Adjudicará los predios donde el Poder Judicial mediante Resoluciones ha emitido pronunciamiento y que estan en autoridad de Cosa Juzgada, asimismo se respetará y ratificará los Contratos de Adjudicación Provisional dado en su momento.

ARTICULO OCTAVO.- Solicitece al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI los Certificados Catastrales correspondientes a las parcelas que cuentan con Unidades Catastrales, y se asignen las respectivas UU, CC, a las parcelas que aun no lo tienen, y se visen los planos y memorias descriptivas para la correspondiente independización e inscripción registral a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

MV. Nestor O. Elera Frias
DIRECTOR REGIONAL

ANEXO IV
CONTRATO DE ADJUDICACION DE OCUPANTE PROYECTO
MAGUNCHAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
DIRECCION SUB REGION DE AGRICULTURA I JAEN

PREDIO CODIGO CATASTRAL N° 092301-054.

Conste por el presente documento, el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito, que celebran: de una parte en representación del Proyecto especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección SUB REGION I JAEN en adelante denominada "LA DIRECCION", debidamente representada por su Director ING. VICTOR R. ZAPATA RODRIGUEZ, designado por Resolución Suprema N° 139-94-AG. de fecha 07 de DICIEMBRE de 1994 identificado con L.E. N° 03683648 y con domicilio legal en SANTA ROSA # 420 de la ciudad de JAEN; y, de la otra parte como adjudicatario don (ña) LOPEZ GOMEZ PEDRO en los sucesivo denominado "EL (LA) ADJUDICATORIO (A)", identificado con L.E. N° 33676601 de estado civil CASADO con ADELFINA SICCHA RAMIREZ domiciliados en el predio materia del presente contrato. De acuerdo a las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA DIRECCION" ha venido efectuando acciones de titulación de predios rurales, en aplicación del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", no concluidas a la fecha por razones de acciones subversivas y falta de recursos económicos de "LA DIRECCION". Siendo Objetivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural culminar la titulación de los predios rurales, otorgando seguridad jurídica a sus propietarios y, en concordancia con la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y de conformidad al Art. 2° del Decreto Ley N° 25891 que transfiere las funciones y actividades comprendidas en el Decreto Ley N° 22175 a las Direcciones Regionales y Sub Regionales Agrarias del país. Se expide el presente contrato en vías de regularización.

SEGUNDA: Por resolución Directoral 414-95-R ENCH/DSRAG-J de fecha 01 de JUNIO de 1995 expedida en armonía con lo establecido en los arts. 29; 30; 43; 44; 51; 56 y 57 del Decreto Ley N° 22175, "LA DIRECCION" ha aprobado el Proyecto de Adjudicación, a título gratuito, del Sector Denominado LA ESPERANZA sobre una extensión superficial de 6,400 m², ubicado en el distrito de BAGUA GRANDE provincia de CUBAMBA departamento de AMAZONAS conformada por 37 parcelas y ha dispuesto la adjudicación de las mismas a favor de sus ocupantes debidamente calificados, entre los que figura "EL (LA) ADJUDICATORIO (A)" como conductor de la parcela con Código Catastral N° 092301-054 con un área total de 6,400 m².



12 SET 1995
ABOGADO

DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
ABOGADO - NOTARIO
Muro N° 348

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PIANO
DE LA PARCELA NO 092301-054**



1. NOMBRE DEL ADJUDICATARIO : PEDRO LOPEZ GOMEZ
2. NOMBRE DE LA PARCELA : "SEÑORA DE GUALAMITA"
3. UBICACION :
 - Sector : LA ESPERANZA
 - Distrito : BAGUA GRANDE
 - Provincia : UTCUBAMBA
 - Departamento : AMAZONAS
 - Región : NOR ORIENTAL DEL MARAÑON
 - Rec. Natural : CEJA DE SELVA
4. SUPERFICIE : 45.30 Hás.
5. PERIMETRO : 3,935.00 m.
6. TOPOGRAFIA : ONDULADA
7. LÍMITES :
 - NORTE : DEL P1 al P2, con TIERRAS LIBRES DEL ESTADO, y JORGE YALTA CACHAY con 1,190.00 m.
 - SUR : DEL P3 al P4, con TIERRAS LIBRES DEL ESTADO con 640.00 m.
 - ESTE : DEL P2 al P3, con LA QUEBRADA NUNYA Y ANGELICA CAMPANA con 1,265.00 m.
 - ESTE : DEL P4 al P1, con ARTEMIO AYAN QUISEPALLA EL RUCUNO CANAL MAGUNCHAL con 640.00 m.

OBSERVACIONES :

AREA NO ADJUDICABLE				Area Adj. Hás.	Area Total Hás.
Area Harg.	Der. Via	Area For.	Area Prot.		
		4.00	3.66	37.64	45.30

Fecha : 20-07-84



Dirección Sub-Regional Agraria I - Jesús
Proyecto Especial Titulación de Tierras
Catastro Rural
Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
COORDINADOR PETT

/rañ.

CERTIFICO que la copia fotostática es reproducción del ORIGINAL y al que me remito en caso necesario

Bagua Gde. 12 SET. 2016



Dirección Sub-Regional Agraria I - Jesús
Proyecto Especial Titulación de Tierras
Catastro Rural
Ing. FERRER FERNANDEZ
Asesor y Catastro Rural



DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
ABOGADO - NOTARIO
Asesor Jurídico



Oficina Regional de los Registros Públicos
CERTIFICADO NEGATIVO DE GRAVAMENES

El Registrador que suscribe, CERTIFICA:

Que sobre el inmueble PARCELA RUSTICA DENOMINADA "SEÑOR DE GUALAMITA" UBICADA EN EL SECTOR LA ESPERANZA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

de propiedad de DON PEDRO LOPEZ GOMEZ, casado con doña ADELFINA SICCHA RAMIREZ

Inscrito a fojas 431 del Tomo 31 o Ficha N° ==
 Partida CLI dentro de treinta años a la fecha no existe inscrito gravamen, ni carga en el Registro de Propiedad Inmueble ni anotación en el Registro Personal.

Los nombres y apellidos de las personas por las cuales se ha efectuado la búsqueda para la presente calificación son: LOS CITADOS PROPIETARIOS

En fe de lo cual se expide el presente, en LA CIUDAD DE BAGUA a las nueve de la mañana del DIA VEINTE de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA CINCO
 Recibo N° 6204 S/ 15.40 Fecha 20.11.95

[Signature]
 Expedidor
 lcg.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica es reproducción fiel y exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario

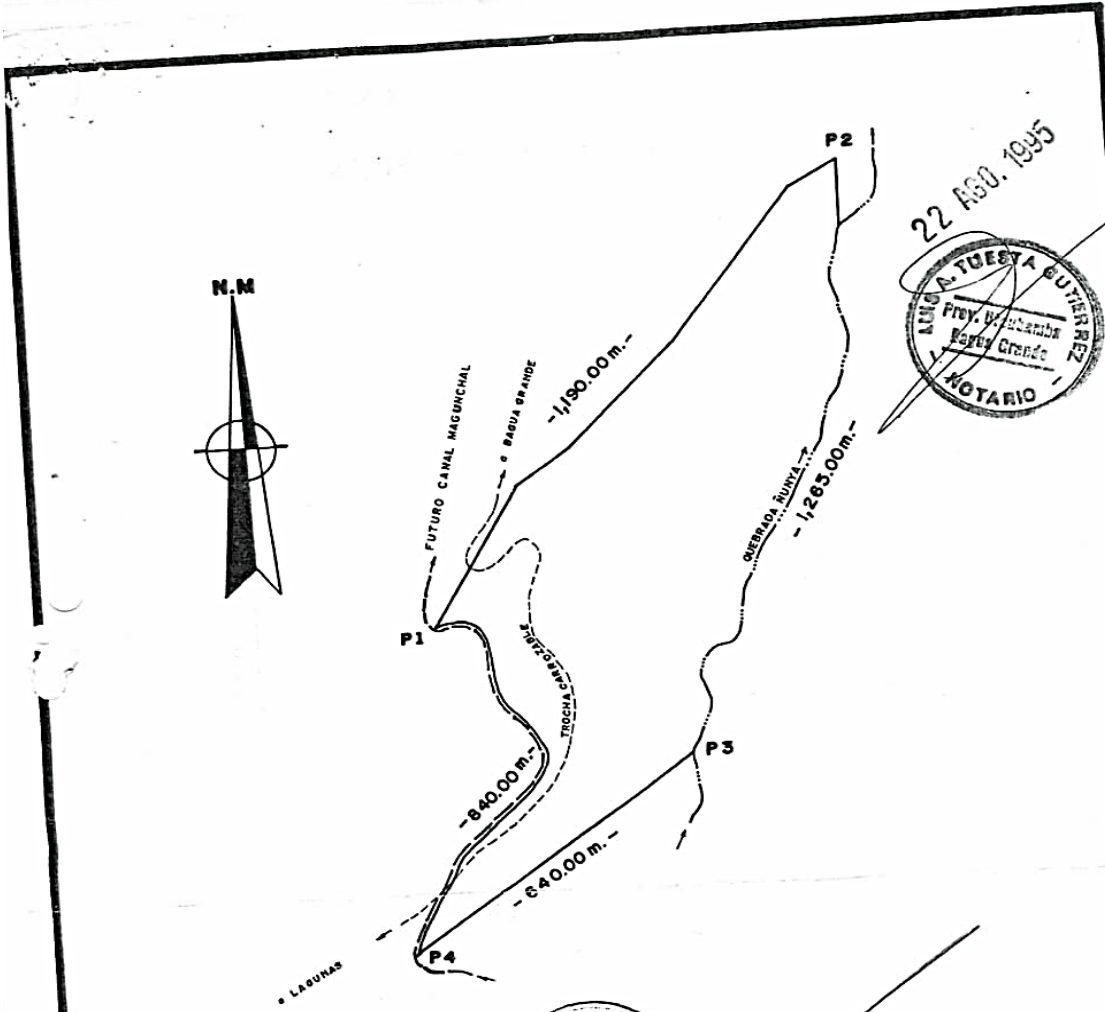
Bagua Gde. 12. SET. 2016



ABOGADO NOTARIO



[Signature]
CELIS JIMENEZ
 ABOGADO NOTARIO
 Jr. Mercedes 1100 - Urb. Esperanza
 C. de Bagua Grande
 REGISTRADOR (E)
 Registrador Público



22 AGO. 1995
 ANITA TOESTA GUTIERREZ
 Proy. de Bamba
 Bamba Grande
 NOTARIO

Inspección Sub Regional Agraria I - Jaén
 Proyecto Especial Titulación de Tierras
 y Catastro Rural
 P.E.T.T. Que se presenta copia
 de Oscar P. de TAMAYO QUISPE
 COORDINADOR P.E.T.T.
 del ORIGINAL que he tenido a la vista
 y al que me remito en caso necesario
 Bamba Gde. 4-2 SET. 2016

REGION AGRICULTURA - JAEN
 Titulación
 y Catastro
 Rural
 P.E.T.T.

Dirección : sub-regional Agraria I Jaén
 Proyecto Especial Titulación de Tierras
 y Catastro Rural
 Ing. K. FERNANDEZ FERNANDEZ
 Titulación y Catastro Rural

DIOS CELIS JIMENEZ
 ABOGADO NOTARIO
 REGION AGRARIA JAEN
 Agencia de Bamba
 Ing. Celis Jimenez
 DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION SUB REGIONAL DE AGRICULTURA I - JAEN
 PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

PLANO CATASTRAL
 DFTO: AMBROSAS PRUV: DUCUBROMBA
 DIST: BAMBAMBA SECCION: LA BAMBAMBA

Código	Area Total	Area Usada	Area No Adjud.	Area Adjud.
092 301-054	45 3.0 Hqs	37.64 Hqs		37.64 Hqs

TOTAL 37.64 Hqs

CONDUCTOR: PEDRO LOPEZ BOMEZ. ESCALA: 1/10000
 Perimetro: 3,935 m. Hoja: Fecha: 20.07.94
 P.P. Levantado: J.F. Dibujado: J.M. Revisado: H.B. Aprobado: M. D.D.

CERTIFICADO NEGATIVO DE GRAVAMENES

2004/2226

OFICINA REGISTRAL DE : BAGUA

QUE SOBRE EL INMUEBLE:

PARCELA RUSTICA DENOMINADA SEÑOR DE GUALAMITA UBICADA EN EL SECTOR LA-----
ESPERANZA.- DISTRITO DE BAGUA GRANDE.- PROVINCIA DE UTCUBAMBA.-----
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.-----

DE PROPIEDAD DE:

DON PEDRO LOPEZ GOMEZ Y DOÑA ADELFINA SICCHA RAMIREZ., INSCRITO EN TOMO 31
FOLIO 431 Y CONTINUA EN PARTIDA N° 02013321:-----

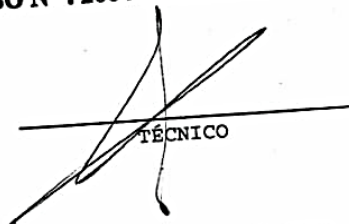
**NO EXISTE INSCRITO GRAVAMEN, NI CARGA EN EL REGISTRO DE PREDIOS NI
ANOTACION EN EL REGISTRO PERSONAL, NI TITULOS PENDIENTES DE REGISTRO.**

LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS POR LAS CUALES SE HA EFECTUADO
LA BUSQUEDA PARA LA PRESENTE CALIFICACION SON: LOS CITADOS DUEÑOS.

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN BAGUA
SIENDO LAS 15:13:22 DEL MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RECIBO N° : 2004-52-00002421

DERECHOS DE PAGO: S/. 31.00


TÉCNICO




REGISTRADOR
Ds. Freddy Chozo Sánchez
Registrador 148-05

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostatica es reproducción fiel y exacta
del ORIGINAL que he tenido a la vista
y al que me remito en caso necesario
Bagua Gdo.-----

12 SET. 2016



ABOGADO NOTARIO

IMPRESO POR: FREDDY CHOZO SANCHEZ

DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
ABOGADO - NOTARIO
J. Masones Muro N° 340
BAGUA GRANDE - AMAZONAS

33667701		Apellido Paterno LOPEZ	Fecha Inscripción 07 08 2003
		Apellido Materno GOMEZ	Fecha Emisión 29 06 2003
		Nombres PEDRO	Fecha Caducidad NO CADUCA
		Nacimiento: Fecha y Lugar 31 05 1939 010431	
		Sexo Estado civil M C	

I PERLOPEZ GOMEZ presenta copia
 33667701 de su DNI 33667701
 del ORIGINAL que he tenido a la vista
 y al que me remito en caso necesario
 Bagua Gde... 1-2-SET-2016

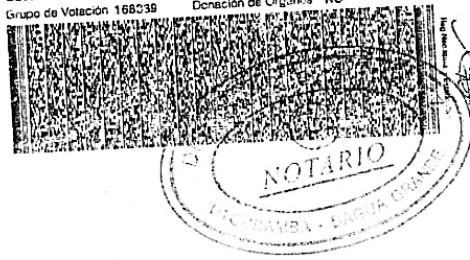


ABOGADO NOTARIO

DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
 ABOGADO - NOTARIO
 Jr. Mercedes Muro Nº 348
 BAGUA GRANDE - AMAZONAS

CONSTANCIA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE MATRIMONIO	CONSTANCIA DE SUPLENTE	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
--------------------------	--------------------------	------------------------	------------------------	--

Departamento: AMAZONAS Provincia: TITUBAMBA Distrito: BAGUA GRANDE
 Domicilio: CASERIO SANTA ELENA
 Observaciones:
 Grupo de Votación 168039 Donación de Órganos: NO



ANEXO V
PANEL FOTOGRAFICO DE LA INVESTIGACION

